MEMORIA

DEL

Presidente del Concejo

A LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD.

Año 1881?



IMPRENTA DE "LA NACION"

CALLE DE LA MUNICIPALIDAD NOM 11.

MEMORIA

DEL

Phesidente del C. Municipal del Año de 1881.

Señor Jefe Político del Canton,

n cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la ley de Régimen Municipal, cábeme la satisfaccion de dirigiros el presente informe; síntesis compendiada de los trabajos que han ocupado la accion administra-

tiva del Concejo en el presente año.

Aun cuando la letra expresa del artículo ya citado dispone que el informe se presente al término de las sesiones así ordinarias como extraordinarias; los múltiples asuntos por que se ha visto asaltado este despacho y la urgencia con que algunos de ellos reclamaban inmediata solucion, obligando al Concejo á reunirse casi diariamente, hánme impedido el hacerlo así; y por otra parte, he esperado que la práctica en el manejo de los asuntos municipales, supliera de algun modo mi insuficiencia.

En los diferentes párrafos en que para mayor claridad he dividido esta Memoria, encontrará US. la exposicion de todo lo relativo á los asuntos sometidos á este Despacho; y en el apéndice, al final de ella, los documentos re-

lacionados con las materias de que me ocupo.

Debiendo reunirse en el año próximo, una Legislatura ordinaria, me he per mitido iniciar algunos proyectos de reforma en la Legislacion municipal que hoy existe, los que recomiendo muy especialmente a vuestra ilustracion y al estudio de los nuevos Concejeros, á fin de que, si los encontra-

ren útiles, se sirvan recabar su sancion del Poder Legislativo.

Ageno á toda pretension literaria, ha sido la franca exposicion de los hechos la pauta sobre que he escrito el presente informe; si no obstante lo sincero de su exposicion, quedare alguna duda en el ánimo de US., espero me lo manifieste así, para poner á su disposicion todos los documentos existentes en la Secretaría de este Despacho y que por no hacer demasiado voluminosa esta Memoria he creido no deber publicar.

BENEFICENCIA.

To obstante la opinion de algunos economistas que ven en la beneficencia pública más que un alivio á los males del pauperismo, un estímulo para la vagancia y la disolucion; una gran mayoría de hombres sensatos y escritores de provecho, se ha pronunciado contra aquel principio disolvente, y desde el famoso estatuto de Elizabeth de Inglaterra, expedido en 19 de Diciembre de 1601, las naciones más adelantadas de uno y otro continente se han empeñado en dar benéfico ensanche á los elementos de que dispone la civilizacion para socorrer á las clases menesterosas.

En nuestros dias no necesita demostrarse el hecho culminante de que, á la par que los arranques generosos de la caridad privada remedian en secreto muchas desgracias, la beneficencia pública, á modo de bienhechora providencia, realiza en más dilatada esfera de accion, los mismos provecho-

sos resultados en favor de los desheredados de la fortuna.

Los maravillosos inventos de este siglo, que han centuplicado las fuerzas productoras y abierto luminosos horizontes al trabajo humano, obedeciendo, como todo en el universo, á la recíproca ley de las compensaciones, han creado, al mismo tiempo que múltiples elementos de produccion, innúmeras necesidades, impuestas por la vida social. Hé allí cómo las naciones modernas, realzadas por el esplendor de una riqueza poderosa, ocultan bajo formas brillantes la mísera desolacion del pauperismo; y al lado de fortunas colosales, conservan la indigencia de una gran muchedumbre, desprovista aún de aquello que la naturaleza no escasea ni á los séres irracionales.

Necesario era, pues, que ningun siglo se manifestase más solícito en el socorro á la miseria, que el presente, en cuyo seno germina la inagotable fuerza de sus espléndidas creaciones. Así ha sucedido en verdad, contribuyendo á tan generosa adquisicion, no solo la tendencia natural de apoyo comun, sino el espíritu altamente civilizador del cristianismo, que ha hecho de la caridad, más que una hermosa virtud teológica y el vuelo arrebatado de las almas en el ascenso de perfeccion moral; el lazo de íntima concordia y el símbolo de la comunidad universal entre los pueblos de la tierra.

Un sentimiento de elevada filantropía, ha agrupado á los hombres y constituido esas sociedades de beneficencia que revisten un carácter público por la importancia de su objeto. Guayaquil puede preciarse con orgullo de ser, entre las poblaciones del Ecuador, la que más interés ha manifestado, la que mejores resultados prácticos ha obtenido, en la provechosa labor de

socorrer á los indigentes.

Dos establecimientos destinados à la salud de los enfermos, ámbos creados y sostenidos por la Municipalidad, dan testimonio bastante de los esfuerzos, dignos de particular encomio, que se han hecho por aliviar las humanas miserias. La Sociedad Filantrópica y la de Beneficencia de señoras, corporaciones respetables, cuyos beneficios al país son tantos, hasta hoy, como los dias que han tenido de existencia; han complementado los esfuer-

zos de la Municipalidad, llevando oportuno alivio al seno de las necesidades secretas, é impidiendo por este medio que el honor y la virtud caigan en

la pendiente resbaladiza que suele presentar la miseria.

Por ordenanza expedida en 18 de Febrero de 1881, creó el Concejo Cantonal una Sociedad de Beneficencia pública, cuya constitucion legal se lisonjeaba de obtener mediante la aprobacion del Poder Ejecutivo. Obedeció con este acto á una imperiosa exigencia social, reclamada especialmente por el generoso desprendimiento y el carácter filántropo del noble pueblo guayaquileño. Nombrado el comité central que debia formular los estatutos, el señor Bíndico Municipal fué el encargado de trabajar el proyecto, y presentó efectivamente, con recomendable estudio, el que se registra en el apéndice á esta Memoria, documento número 1; proyecto que puede servir para llevar á feliz término el establecimiento de la Sociedad de Beneficencia, si, como no lo dudo, se inspiran los depositarios de la confianza pública, llamados á los bancos del Municipio, en los mismos elevados propósitos en que ha abundado, con generoso alarde, el Concejo Cantonal de 1881.

HOSPITAL CIVIL.

no y filántropo ciudadano, senor Manuel Galecio, y el producto de dos funciones de teatro, inició el Concejo del año pasado la importante obra de reedificacion del Hospital Civil, en la parte que dá frente á la plaza de la Union; obra requerida con urgencia, no solo para el mejor servicio del establecimiento, sino tambien por el deterioro en que se encontraba esa seccion del edificio.

Habíase apénas comenzado la reedificacion, cuando me hice cargo de esta Presidencia, y ya en el mes de Enero pude convencerme fácilmente, como todos y cada uno de los miembros de la Municipalidad, de lo indispensable y apremiante que era proseguir la fábrica, por medio de una licitacion, á fin de evitar el despilfarro consiguiente á la ejecucion de toda obra pública.

hecha por cuenta de una corporacion administrativa.

Las mayores ventajas fueron propuestas en licitacion por el contratista señor Agustin Moran, quien se encargó de la obra por la suma de quince mil pesos; pero como en el presupuesto no habia otra cantidad votada para dicha fábrica que la muy exigua de dos mil pesos, las dificultades en que se vió el Ilustre Concejo para cubrir las anticipaciones del contratista, fueron de muchísima consideracion, teniendo que mantener el equilibrio de las rentas.

La obra ha sido concluida y entregada á satisfaccion de la Municipalidad, y los nuevos espaciosos salones, recien edificados, se han abierto ya á

la caridad pública y al cuidado solícito de los enfermos.

Me permito recomendar á vuestra ilustrada atencion la imperiosa necesidad de construir, en el Hospital Civil, un local adecuado para baños y una sala especial para las operaciones quirúrgicas, que hoy se practican en lugares inconvenientes y á presencia de los demás enfermos, á quienes causa grave daño la impresion moral que esas operaciones tienen que producir.

Metodizar el régimen de un establecimiento de tanta importancia como el que me ocupa, es, á no dudarlo, de grandes y provechosos resultados. Convencida de ello la Ilustre Municipalidad, nombró una comision especial, compuesta de los señores Doctor Fausto E. Rendon, miembro del Concejo, Alejo Lascano, Decano de la Facultad de Medicina y Doctor Federico Mateus, médico del Hospital, con el fin de que ella formulase el reglamento interior, consultando el mejor servicio y órden del establecimiento.

Las complicadas labores á que ha tenido que dedicar su atencion preferente el Concejo, no le han permitido ocuparse, con el detenimiento que el asunto exigia, en la discusion del proyecto presentado por los señores de la comision. En el apéndice a esta Memoria, documento número 2, encontrareis ese proyecto; y tanto por ser obra de hábiles y distinguidos profesores, como por lo bien consultado de sus disposiciones me permito recomendarlo

á la sancion de los nuevos elegidos.

Por el cuadro inserto á continuación, vereis que tres mil ciento ochenta y seis personas han recibido esmerada asistencia en el Hospital Civil, de parte de los señores médicos encargados de las diferentes salas en que está dividido, y especialmente del solícito, nunca bien ponderado interés de las RR. HH. de la Caridad, á quienes con razon se llama, los ángeles de la tier-Y ese número de enfermos alcanza al 30 de Noviembre del presente año, dando público testimonio del provecho con que se han empleado las rentas del Municipio en ese importante establecimiento de beneficencia.

Con la creacion de las nuevas salas han escaseado algunos de los utensilios más indispensables. En la Secretaría de este despacho existe el pedido hecho ultimamente por la Superiora del Hospital; pedido que atenderá sus ficientemente la nueva Corporacion Municipal, con la renta presupuestada

appropriately a supply and a second

the recent with the Charles while the street of the land

and the latest of the particular of the latest of the late range of some of may rate of all squares manage or and

I would be a series and the state of the series of the ser the state and man dealth origin and the second and

and the state of t

and of all tillings in pushings of the

- or about helphare out and the set of the s

distribution of the formulation of the formulation

para el ramo.

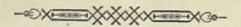
CUADRO

Oue manifiesta el movimiento ocurrido

EN EL

HOSPITAL CIVIL

Desde el 1º de Enero al 30 de Noviembre de 1881.



Existencia de enfermos en 31 de Diciembre de 1880 | Hombres 139 | Mujeres 113 | -252

	ENTRA ENFEI	RON	SALIE	RON DOS.	MUER	ITOS.	TOTAL.					
MESES.	HOMBRES.	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	ENTRARON	CURADON	MUERTOS			
Enero	209	76	115	47	55	20	285	162	75			
Febrero	153	68	128	50	50	19	221	178	69			
Marzo	227	92	196	58	25	18	319	254	43			
Abril	286	93	239	76	29	23	379	315	52			
Mayo	280	85	242	87	54	17	365	329	71			
Junio	211	68	193	67	27	20	279	260	47			
Julio	206	63	177	63	38	4	269	240	42			
Agosto	225	63	146	55	48	15	288	201	63			
Setiembre	190	60	188	58	24	14	250	246	38			
Octubre	194	90	69	88	35	6	284	157	41			
Noviembre	186	61	159	51	28	12	247	210	40			

TOTAL GENERAL.

Entraron enfermos 3.186.

Salieron curados | Muertos. 2,552. | 581.

Existencia en 30 de Noviembre de 1881.

Hombres 241Mnjeres 64 -305.

MANICOMIO.

los patrióticos esfuerzos del ciudadano José Vélez, y á la generosidad nunca desmentida de este vecindario, no ménos que á la preferente atencion que le ha dedicado el Concejo de 1881, débese el establecimiento entre nos sotros del primer Manicomio que tiene la República. Para premiar como se merecian los esfuerzos hechos en este sentido por el señor Vélez, expidió el Concejo en 26 de Enero del presente año la Ordenanza de cuyo contenido

puede imponerse US., por el documento número 3.

Al abrir sus puertas ese asilo el 2 de Febrero último, ingresaron 21 insanos: 9 hombres y 12 mujeres, trasladados de la carcel los primeros, y del Hospital Civil las segundas. Los desgraciados de ambos sexos llevaron, además de sus perturbaciones mentales, los sufrimientos consiguientes á una mala alimentación y á la falta completa de cuidados higiénicos con que habian vivido; así se veia en ellos muchos casos de cloro-anemias profundas, afecciones mosocomiales, como el escorbuto, y graves flegmarias del aparato digestivo. A tan fatales complicaciones debióse la pérdida de cuatro pacientes en los dos primeres meses; y uno, del tercero al cuarto, siendo éstas las únicas defunciones ocurridas en el año, lo cual demostraria cumplidamente, si mil otros hechos y antecedentes no lo hicieran, cuán grande obra de caridad se ha llevado a cabo; qué urgente necesidad ha sido satisfecha con la cres-

cion de ese hospicio.

Gracias à los reconocidos talentos y firme constancia del señor doctor Emilio G. Roca, Director del establecimiento, y á los incomparables cuidados de las Hermanas de la Caridad; hase ido neutralizando poco á poco el deterioro constitutivo de los enfermos; de munera que en el dia, salvo raras excepciones justificadas por la edad, todos gozau de salud y robustez relativas. Los habitos de sistemada resistencia y de encono para con sus guardianes; habitos adquiridos por estos desgraciados durante su permaneucia en la cárcel, originaron el triste acontecimiento en que halló la muerte el guardian Domínguez. Sucesos como éste abrigo la esperanza de que uo se repetiran, por el estado de subordinacion y orden en que un régimen extricto los ha hecho ya entrar. Mas aquí es del caso manifestaros, para que lo linguis presente a los nuevos concejeros, que no puede haber completa seguridad para los empleados del establecimiento ni aún para los mismos insanos, mientras no se construya un departamento especial para los furiosos, en donde á la par que se hallen aislados, gocen de la libertad en sus movimientos, indispensables á su bienestar. Las celdas con que ahora contamos no son suficientes por su número ni resistencia; y su capacidad es tau pequeña, que secuestrar en ellas á un demente, seria condenarle á un encierro prolongado en que sufriria mucho su salud. En cuanto al establecimiento de baños, recurso esencialísimo como curativo y correccion de los insauos, no obstante las dificultades en que nos ha colocado la exigua cautidad votada en el presupuesto para sostenimiento de ese hospicio, queda ya casi acabado; y el futuro Concejo puede concluir á pequenísimo costo esa

mejora, que al par que ahorra sufrimientos á los pacientes, abre vastísimo

campo á las probabilidades de su curacion.

Por el cuadro inserto á continuacion se informará US. del número de enfermos que se han asistido hasta la fecha, así como de sus curaciones y defunciones.

INSANOS ASISTIDOS EN EL MANICOMIO "VELEZ",

DEL 2 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1881.

10 (4) 2 4	To I I was also be provided to the little
ENTRARON.	SALIERON.
Hombres 49	Curados 22
Mujeres 34	
to her wante to to excellent the co	Muertos 5
the season of the season of the season of	CARL THE SAME SAME
Total 83	Total 36

Existencia en 30 de Noviembre.... 47.

Creo de la más alta importancia haceros notar las causas de enajenacion anotando solo aquellas, que por el informe dado por el señor médico Director, me son conocidas con certeza.

CAUSAS DE ENAJENACION.

The state of the s	
Edad	4
Epilepsia	2
Debilidad constitucional	6
Herencia	1
Afecciones agudas	1
Masturbacion y excesos venereos	7
Fanatismo religioso	3
Impresiones morales	10
Embriaguez	36
Causas desconocidas	13
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	-
Total	83

Como veréis por la enumeracion anterior, es la embriaguez causa primordial, aquí, como en todas partes, de la locura: casi la mitad de los insanos asistidos son víctimas del abuso de los licores; y bien entendido, que no me refiero á los que, despues de un exceso de este género, son acometidos de un ataque de delirium tremens, y que se curan en más ó ménos dias; pero que casi siempre se curan (alcoholismo agudo); sino á aquellos en quienes repetidos accesos y un abuso prolongado de licores alcohólicos han engendrado una alteracion profunda del cerebro, y la locura ha sentado ya sus reales en el individuo, dejando pocas probabilidades de curación (alcoholismo crónico.)

Si á los datos anteriores se agrega, señor Jefe Político, el tristísimo cuadro que indica el número de víctimas del alcoholismo entradas al Hospital Civil hasta el dia en que escribo este informe; y si se comparan esos resultados con los datos que arroja la estadística y la observacion de otros países, (salvo la Inglaterra), alarma y constrista el ánimo la influencia, relativamente más funesta, que parece ejercer entre nosotros el abuso de la las es-

pirituosas.—Hé aquí ese cuadro:

ALCÓHOLICOS ENTRADOS AL HOSPITAL CIVIL EN EL AÑO DE 1881.

ENEBO		6 -Pablo Chávez	atacunga	Casado				el				
4.6	66	11Teodoro Flores	Quito	6.6	40	66		el	-			
FEBREBO	DIA	2.—Camilo Tejada	66	Soltero	48	44	6.6	el:	27			
44	8.6	6.—Fidel Torres	Ambato	6.6	24	66 -1		el	-			
8.6	4.6	9.—Juan Moya	Pelileo	46	50		4.6	el :	26			
6.6	4.6	13 Manuel Cajales	Colombia	6.6	24	6.6	Muer	o	el 1	7		
4.6	6+	14 -Antonio 'evallos	Ouito	66	26	6.6	Salió	el	21		-	
1 44	64	20 Cárlos Muldonado	Guayaquil	6.6	35	16	4.6	el	21			
4.0	6.6	28 -Gust vo Lamtelmant	Francia	66	40	11	Muer	to	el 2	18		
MARZO	DIA		Guayaquil	6.6	30	4.6	Salió	el	11			-
6+	E &	m 3/1 1 0 1 m	Perú	4.6	40	6.6	6.6	el	13			
6.6	4.6	11.—Severo Llerena	Latacunga	Casado	30	6.6	- 68	el	30			
16	6.6		Quito	6.6	40	46	6.6	el	4	de	Abril	
6.6	6.6	0- 10 4 1 40	Pasto	Soltero	30	4.6	66	el	3	de	id.	
66	66	30 Joaquin Aviles		44	18	4.6	66	el	7	de	id.	
ABRIL	DIA		Guayaquil	44	15	6.6	Muer	to	el 9	9		
6.6	64	21Federico Larrosa	er er	Casado	30	6.6	Salió	el	25			
MAYO	DIA	19.—Fidel Torres	Ambato	Soltero	32	66	44	10	de	Jun	nio	
	DIA	19-Félix Andrade	Pelileo	11	25	4.6	66			de		
6.0	44		Guaranda	44	39	44	66	el	_		Inlio	
44	6.6		Gnayaquil	6.6	50	6.6	64	el	29		lusio	
11	44	17.—José Rodríguez	Quito	Casado	26	6.6	61	el			66	
4.6	8.6	23.—Juan Pasmiño	(4	Soltero		+6	- 64	el			Julio	
44	8.6	30.—Manuel danchez	44	Casado	1	8.8	66	el		de		
Jelio	DIA	5.—Cimilo Montiel	44	CABBILLO	60	6.6	64		15		id.	
44	14	11.—Manuel Fernández	Cuenca	66	30	64	66	el			Agosto	
6.4	4.6	22.—Rafael Miño	Quito	61	25	4.6	64	-			Julia	
AGOSTO	DIA	14.—Ru lecindo Gallardo			-	6.6	Muer		-		Juno	
Adosto	MIA	20.—José María Lozano	Riobamba	Soltero	30	14					Setiembre	
8.6	1.0	28.—Eduardo Vásquez	Cuenca	Viudo	0.0	6.6	Sano		-			
1	48	80.—Mariano Sanchez		Casado	40	- 61	66	el		de	id.	
41	6.6	21 Manual Washer	Colombia			66	44	el		de		
SETIEMBRE		31.—Manuel Victor	Francia	Soltero		- 66	66			de	id.	
SETTEMBRE 61	41	10.—José Simiscai	China		60	44	14		13		id.	
OCTUBRE		13 — Juan Iriarte	Guayaquil	Vindo	47	16	1				Noviembr	0-
OCLUBRE	DIA	8.—José Martínez	España	Solter			6				Octubre	
	-	17.—José Espin				66	66		24		id.	
NOVIEMBRE	DIA	6.—Autonio Roman	Riobamba	Soltero	24		- 66	el	14	de	Noviembre)
		Enfermos q'estan hoy en	11/2									
D		el servicio del Dr. Borja.										
DICIEMBRE		3.—Adolfo Merino	Guano	Soltero			1		_			
OCTUBRE		8.—Francisco Alvara io			25							
NOVIEMBRE		15 —Pacifico Salazar	Riobamba	61	40							
DIGIERBUE	44	2.—Cárlos Coronel	Cuenca	Casado			1-					
44	44	2 — Tomás Begn	Ibarra	Soltero	60	44	-	-				
6.6	4.6	2.—Eduardo Vásquez	Juenca	. 46	38	46						

Creo un deber del Concejo Cantonal de Guayaquil y digno objetivo para sus esfuerzos, el estudio de los medios que pudieran emplearse contra esa verdadera calamidad social, azote de los pueblos modernos, que se llama la embriaguez.—Si ésta ejerce su funebre mision violentamente en otros países, en el nuestro su accion tiene que ser más frecuente y deletérea, por dos poderosísimas causas: la temperatura elevada del medio en que vivimos y la

pésima calidad de los licores de que hace uso nuestro pueblo.

La gravedad de los efectos producidos por el uso de las bebidas alcohólicas, por lo general ignorada de las gentes vulgares, y mal apreciada por los hombres de mediana y aún buena posicion social, deberia ser por el contrario bien conocida de todos; y es un deber de los magistrados, vulgarizar, hasta donde les sea posible, los conocimientos que se refieren á un asunto de tan trascendental importancia, puesto que es ese uno de los medios más seguros de evitar en parte los males que el alcoholismo causa en el individuo, en la familia y en la sociedad en general.

Es obedeciendo á esta idea que he creido de mi deber llamar vuestra atencion, y por tan digno órgano, la del nuevo Concejo y aún la del Gobierno mismo sobre este asunto; y ocuparme de él largamente en este informe.

Tanto y tan bueno háse escrito sobre la materia, que la única verdadera dificultad en que me hallo, al querer desarrollar ante US. el espantoso cuadro de las miserias que engendra el alcoholismo, es la de la eleccion; mas como el móvil que me anima no es otro que el de tratar por este medio de organizar la cruzada de la moral, la higiene y aún el interés individual contra el terrible enemigo de las sociedades modernas, voy á esforzarme en reducir lo más que me sea posible, la innúmera coleccion de datos científicos de que gracias á la cooperacion de los señores Doctor César Borja y Doctor Wilfrido Venégas, he podido disponer.

1º El uso habitual de las bebidas alcohólicos determina en el individuo, al poco tiempo, la necesidad irresistible, fatal, de un estimulante; y como pronto se establece el habito, surge el abuso como necesaria consecuencia.

2º Antes que él haya producido en el organismo lesiones materiales apreciables, ya las funciones cerebrales generadoras de la voluntad están comprometidas: de allí el que una vez adquirida la costumbre, no hay inteligencia, por elevada que ella sea, que luche con ventaja contra esa inclinacion; sin que sirvan de mucho la educacion ó posicion social.—Es una verdadera

lesion de la voluntad, como la llama Esquivel.

3º Esta accion depresiva del alcohol, tan semejante á la del opio, constituye una de sus más terribles propiedades, y prueba hasta la evidencia que este agente obra desde el principio, aun sin dejar huellas muchas veces, sobre los centros nerviosos encefálicos. Su accion es tanto más terrible, cuanto que se inicia en el individuo por una excitacion seductora que, aguzando las faculcultades cerebrales, difunde por todo el organismo un sentimiento de fuerza y bienestar que oculta el peligro. El cuadro completo de todos los efectos del alcohol puede analizarse fácilmente en la embriaguez aguda.

Tras las primeras libaciones, parece que el organismo entrara en posicion de nueva fuerza vital; la imaginacion se exalta, los pesares huyen, anchos horizontes se abren, y nada se encuentra difícil. Nuevas dósis de alcohol aumentan la vitalidad de las funciones; y ya la suceptibilidad del carácter manifiesta la perversion de la inteligencia; un espíritu de querella y de

discordia se apodera del individuo, y los sentidos no pueden impresionar bien al sentro; la vista se anubla; el oido se entorpece; la locomocion se altera al punto que el individuo, despues de algunas oscilaciones y tambaleos, cáe en un sueño comatoso del que despierta algun tiempo despues, en un grado variable de postracion física é intelectual, y con un sentimiento de tristeza y fastidio de sí mismo inconcebibles.

Feliz aquel para quien esta borrasca es una leccion provechosa; y no

reincide! Mas por desgracia no es esto lo más frecuente.

4? El tomador reincidente no sufre por lo comun los ataques del alcoholismo agudo.—Una tolerancia traidora lo alienta y le lleva de engaño en
engaño á la perdicion inevitable que le prepara el alcoholismo crónico. Al
principio no siente otra cosa que un estado de exaltación permanente; y apénas si algunos vértigos y dolores de cabeza interrumpen el estado de salud y
buena situación aparentes de que hace alarde Pero bien poco dura en esa
etapa de fugaz placer; todas las funciones orgánicas comienzan á sentir

pronto los efectos de ese demonio, como lo llama el doctor Despier.

El sistema nervioso, ese admirable aparato que preside en el organismo humano todas las funciones, como que es el centro de la vida, es el primero que se resiente de los terribles efectos del alcohol. El cerebro, foco de donde irradia el pensamiento, residencia nobilísima de la voluntad y á donde convergen todas las impresiones; que es el que preside y ordena los movimientos organicos y la mecánica toda del individuo: ese órgano admirable es tambien el principal receptor del alcohol, el que más fácilmente se lo asimila; y si ántes era noble regulador de la existencia, despues abdica de su poderante el nuevo soberano que le envuelve y le subyuga. La voluntad desaparece; y en su lugar no queda otra cosa que la afinidad del alcohol, que la domina y predispone para el alcohol que entra á torrentes en la circulacion cerebral.

La inteligencia, precioso regalo de la Divinidad, lauguidece y casi se extingue. Desde los caprichos más extravagantes y las alucinaciones más contradictorias, hasta el delirio furioso; desde la languidez y la pereza intelectuales, hasta el embrutecimiento y la imbecilidad que, degradando al hombre, le hacen inferior al bruto; no hay un solo punto de esa escala retrógrada y envilecedora en que no toque el hombre alcóholico: la memoria, el sentido moral; el interés por el mismo individuo y por la especie; los afectos; todo decae, se prostituye y muere al influjo de este veneno.

El alcoholista no tiene más que una afeccion si es que merece tal nombre el humillante culto que rinde á la bebida. El desprecio de sí mismo le vuelve cinico y le lleva al suicidio; la indiferencia por la humanidad le corrompe y lo precipita al crímen; la impotencia producida por sus desórdenes le hace indiferente con la especie; y no paran allí los males: porque antes ha dejado á sus hijos una espantosa herencia en el terrible legado de sus

pasiones, y educadoles en la oprobiosa escuela de sus desórdenes.

Bajo el influjo del régimen incendiario del alcohol todas las funciones orgánicas sufren; y cuando el hombre no sucumbe á las violentas inflamaciones del principio, los órganos todos entran en un estado enfermiso, lento, crónico, pero no menos seguro y terrible en sus efectos. En la pupila dilatada y en el brillo siniestro de sus ojos, en la ronquera de su voz, en la incertumbre de sus movimientos, lleva el bebedor el sello de su vicio y ha-

ce pública é involuntaria confesion de sus miserias; y allá, en sus soledades y en las largas y tristes horas de insomnio desesperante que le asaltan, no encuentra en sus dolores ni el lenitivo consolador de la familia, porque ha huido de ella; y al fin de una existencia enfermisa, solo le queda un asilo en un hospital ó una celda en una casa de locos: término á donde le conducen ora las más caprichosas y rebeldes enfermedades, ora la locura y los formidables accidentes del delirium tremens.

Hé aquí á grandes rasgos cuáles son los efectos del alcoholismo; hé aquí los tristes cuadros que constantemente nos ofrece en la vía pública de las poblaciones más cultas del mundo moderno, ese horrible veneno que se llama

alcohol.

Recorred la historia, y lo vereis desde los tiempos más remotos persiguiendo al hombre. Su primera manifestacion la encontramos en el jugo de las uvas bíblicas, que atrajo sobre el segundo padre de la humanidad el desprecio de sus propios hijos.—Roma y Grecia ahogaron más tarde su virilidad y su grandeza en la copa de sus festines, repleta de vinos generosos. Los alquimistas árabes de la edad media le dieron su verdadero nombre, llamándo-lo al cahó, cuerpo sutil. La civilizacion moderna, avergonzada de tan terrible huésped, casi impotente para rechazarlo, no hace hoy más que brindar-le su brillante ropaje, para que la anuncie y se difunda por todos los ambitos de la tierra con diferentes nombres, propios de la época y de la moda. Pero llámesele como se quiera, es siempre el mismo, esto es, la llaga cancerosa que corroe el siglo en que vivimos.

Para vencer à gigante de tanto poder solo disponemos de un medio:

La higiene, fuente benéfica de salud y bien estar, á donde van á parar todos los conocimientos humanos, y á cuyo incremento y desarrollo debemos

propender en cuanto nos sea posible.

La estadística no desperdicia una sola de las victimas del enemigo comun, y nos presenta el cuadro de sus desastrosos efectos, más que como la triste pintura de nuestras miserias, como un grito de alarma y provechosa leccion para el porvenir.

Permitidme estractar algo de lo que nos dice.

Mr. Everett, Ministro que fué hace algunos años en el Gabinete de Washington, nos suministra los siguientes datos relativos á su país. Durante los diez últimos años (1862 á 72) el alcohol ha impuesto á la Nacion:

1º Un gasto indirecto de\$	600.000,000
2º Un gasto directo de	400.000,000
3º Ha muerto	300,000 personas.
4º Ha enviado á los asilos de indigentes	172,000 niños.
y á las cárceles y penitenciarias	150,000 personas.
5º Ha hecho	2,000 locos.
6º Ha causado	1,500 asesinatos
у	2,000 suicidios.
7º Ha originado la pérdida de	10.000,000 de fuertes
por incendios y violencias	
8º Y ha dejado	200,000 viudas.
у	1.000,000 de huérns.

Esto pasa en el emporio de la civilizacion y del progreso, en el pueblo culto y libre por excelencia, allí donde el capital y el trabajo aparecen mejor repartidos y donde el Gobierno, los Municipios, las Sociedades de Temperancia, las órdenes religiosas, todos, en una palabra, trabajan sin descanso por dominar ese mal.

Quereis más cifras? pues estudiemos la nacion civilizada por excelencia, lo que se llama el cerebro del mundo, la Francia, y veamos su estadística oficial, lo que nos di-

ce respecto al consumo de alcohol.

HÉ AQUÍ SEGUN LA EXPOSICION COMPARATIVA DE LA SITUACION ECONÓMICA Y COMERCIAL DE FRANCIA DURANTE LOS 15 AÑOS DEL PERÍODO 1859-73 Y EL BOLETIN DE ESTADÍSTICA DE 1876 LAS CANTIDADES DE ALCOHOL QUE HAN PAGADO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE:

AÑOS.	HECTÓLITROS.
1859	823,030
1860	
1861	822,937
1862	
1863	
1864	870,240
1865	873,028
1866	964,232
1867	939,473
1868	971,329
1869	978,000
1870	
1871	
1872	767,834
1873	,
1876	1.004,000
	13.957,101
	7

Las cantidades de alcohol elaborado han permanecido más ó ménos con marcada tendencia á aumentar. Puede observarse que en 1873, no obstante que el derecho sobre el hectólitro de alcohol habia subido de 90 fuertes á 156, la cantidad consumida habia vuelto á su nivel de ántes de la guerra, y aún superádole, si se deducen la Alsacia y la Lorena tomadas por la Alemania.

En Inglaterra, la estadística prueba que el alcohol arrebata 50,000 vidas por año, casi la misma cifra que en Alemania, y 10,000 á las principales provincias de Rusia.

Lo que arrebata anualmente la 3ª parte de la raza negra en África es el alcohol,

veneno que con el opio se disputa en la China el imperio terrible de la muerte.

Quatrefages nos dice que la raza indígena de América debe su debilidad y su ruina más al uso de bebidas esperituosas que á las epidemias y á la guerra. Gran parte de los heridos en los combates sucumben á las complicaciones que engendra el alcoholismo, y las epidemias encuentran franca entrada en los organismos debilitados por el alcohol ó saturados por esta sustancia á título de preventivo.

Para terminar, os diré que el 60 p. 8 de los crímenes de todo género son imputables al alcoholismo; que la mitad de los suicidios le reconocen como causa; que muchas monstrousidades anatómicas fueron concebidas en estado de embriaguez, y que la raza humana tiene recibida por herencia de sus progenitores, el raquitismo, los vicios y las ma-

las tendencias que origina el alcohol.

En nuestro pequeño y naciente Guayaquil, los datos no son menos tristes. A los anteriormente enunciados casi ninguno pudiera agregar por la falta absoluta de estadisca en nuestria patria; mas bien sabeis, señor, que aquí, como en el resto de las ciudades mo.

dernas, pagamos tambien inmenso tributo al moderno Moloch.

La industria ha prestado al alcohol nueva forma y terribles aliados; ya no es el inocente jugo de uva de los tiempos primitivos, ni el generoso vino de los tiempos heroicos, contra el que protestaron la embriaguez de Noe y las leyes de Grecia y Roma. Es el alcohol destilado; es la quinta esencia estudiada por Raimundo Lulio en el siglo XIII; es el Borgoña, el Champaña, el Rin, Coñac, Birsch, Gin, Wiscky, Ajenjo, Cerveza, y por último, el Mayorca de nuestro pueblo, conteniendo aceites esenciales, y lo que es peor, adulterado con sustancias tóxicas, el que embriaga á los que buscan en el fondo de la copa, placeres que ella no puede dar.

Si vemos todos los dias los estragos que el alcohol hace entre las gentes de elevada posicion social, cuyas largas comidas van mezcladas de abundantes libaciones de puros y añejos vinos, no nos debe admirar el que las preparaciones alcoholicas de bajo precio

arracen y destruyen las clases inferiores.

Sabido es que el alcohol de uva es un veneno, aun cuando en su fermentacion y preparacion no entra para nada ninguna sustancia extraña; mas, qué diremos del alcohol que proviene de la papa, de la beterraga, de la caña de azucar, del maiz, y de todas las gramíneas, en cuya destilacion el alcohol arrastrá aceites esenciales que son poderosísimos venenos!—Los ensayos hechos en el ajenjo, prueban que es más venenoso el aceite esencial de esta planta sinantezárea, que el alcohol mismo en que se le hace entrar; y el aceite esencial del anis con el que preparamos el mayorca es todavía más terrible que el primero, puesto que es más volátil y tiene las mismas propiedades.

A esto se agrega que la mayor parte de los fabricantes y especuladores en aguardientes aromatizados, no emplean los vegetales de que he hablado, sino que hacen uso de falsas esencias, que no son otra cosa que éteres de ácidos orgánicos, cuyo olor y sabor les dá gran semejanza con los principios aromáticos de las yerbas y de las frutas. Estos éteres y falsas esencias, añaden al alcohol sus propiedades narcóticas y enervantes, y tras-

tornan profundamente el sistema nervioso.

La cifra creciente de enajenacion mental marcha, hace ya algun tiempo, en razon directa de la fabricacion de alcoholes. La madre tierra apenas puede dar en una pequeñísima porcion de su superficie el contingente de uvas que absorve la opulencia. Pero es necesario que hava alcohol; y si no lo hay, la industria lo inventa; y hé aquí que á ciertos productos de la destilacion que contienen en su orígen y á alcoholes tóxicos, se les dá fuerza con el ají, la pimienta, el alumbre, el ácido sulfúrico, el albayarde & y esto muy especialmente en el mayorca, producto de la destilacion de la caña de azúcar, cuyo alcohol amético tiene un gran poder tóxico.

Es muy particularmente sobre este punto que me permito llamar la atencion de US. Contra los males que el alcoholismo engendra, los gobiernos y las sociedades de todos los países han asumido una actitud digna de tan trascendental cuestion; y áun que por ahora nada se haya conseguido en definitiva, no hay duda que se prepara el terreno para

que en no lejanos dias se hava mejorado la situación á este respecto.

Hace 532 años que el *echevin* (Corregidor) de Ruan decia en una arenga á sus convecinos: "de cada 20 ladrones y bandidos, los 19 se han formado en la taberna." Tiempo es ya de que convencidos de esta verdad levantemos nosotros tambien la bandera de rebelion contra tan infamante tiranía. Circunscribiéndonos á esta localidad y á los medios de que disponemos, me permito proponeros algunos resortes que talvez pudieran tocarse y que son los siguientes:

1º El freno de todas las pasiones es la educación. En nuestras escuelas, ya que tenemos la instrucción obligatoria, debe darse por lo menos una lección semanal de

Higiene.

2º Someter al ensayo químico de un profesor nombrado al efecto, los licores y demás bebidas alcóholicos de fabricacion nacional, é importacion estranjera, ántes de ser entregados al expendio.

3º Si no fuere posible el estanco de las bebidas alcóholicas por la Municipalidad ó el Cobierno; sería prudente limitar los puntos de venta al por menor de bebidas destiladas.

Prohibir la falsificacion é introduccion de licores anisados y del Ajenjo y vino

Vermout.

Prohibir los espectáculos públicos, cuyo carácter estraga los instintos del 50 pueblo y les arrastra á la intemperancia; como las corridas de toros y la lidia de gallos.

6º Perseguir el juego de envite que públicamente se ejerce en nuestros pueblos en las fiestas religiosas; que no son otra cosa que cita pública que se dan todos los vicios para determinado punto, so pretexto de hipócrita religiosidad.

7º Restringir, por cuantos medios sea posible, el cultivo y expendio del tabaco,

aliado inseparable del alcohol, y su nuncio casi siempre.

Favorecer y procurar el expendio abundante y barato de carnes buenas y de buen pan.

Castigar severamente el ocio y la intemperancia, dedicando á los delincuen-

tes á trabajos forzados.

109 Fomentar las instituciones benéficas que tiendan á facilitar trabajo al pueblo.

11º Eliminar de nuestro Calendario las fiestas superfluas, que agotan el capital y la fuerza del pueblo y le acostumbran á la ociosidad.

12º Depurar el ejército de las gentes malas y establecer las milicias y las guardias

nacionales bajo un régimen moral é higiénico.

La proximidad de una legislatura me hace indicaros tambien como poderoso correctivo, la reforma que pudiera hacerse en nuestro Código Criminal, declarando causa agravante en todo caso el estado de embriaguez en que se haya cometido el delito.

Tales son, señor, en mi concepto, los medios de que pudiéramos valernos para ata-

jar el mal terrible de que nos vemos amenazados; ¡feliz yo, si á ello en algo contribuyeren las horas de estudio que he dedicado á este asunto!

The second state of the se

TERRENOS MUNICIPALES.

secuencia de la guerra tripartita, atrajo á este puerto una gran corriente

de inmigracion.

No preparada á recibirla, tan inesperado aumento de poblacion produjo en esta ciudad, como inmediata consecuencia, el alza notable de la pension conductiva de los arren lamientos por habitaciones, y una gran parte de la poblacion se vió en la indeclinable necesidad de recurrir á los terrenos que, á corto estipendio, concede el Municipio en arrendamiento enfiteútico.

No obstante la insuficiente y aun contradictoria ordenanza de 17 de Febrero de 1862, que rige sobre la materia, se ha podido dar posesion, hasta el 30 de Noviembre del presente año, de 183,278 metros cuadrados, 27 centímetros cuadrados, en calidad de enfitéusis, gracias á la constante laboriosidad y consagracion digna de todo aplauso, de los señores Concejeros Manuel P. Mariscal, Federico Galdos y Juan B. Rolando, que sucesivamente han desempeñado esta penosa comision.

Por el avaluo, hecho en condiciones muy favorables á los arrendatarios, atento el objeto de utilidad pública que el Municipio se propone conseguir en la enfitéusis, el valor de los terrenos Jados en arrendamien-

to alcunza á la suma de \$ 83,701.57 cts

El 5 p. S que sobre este avalúo pagan los actuales poseedores, representa anualmente la suma de \$ 4,185.07 cts. con que puede contar la Te-

sorería Municipal desde el año próximo.

De imperiosa y urgente necesidad es la reforma de la Ordenauza de Terrenos; reforma que espero se efectúe á la brevelad posible, haciendo con esto un señalado beneficio á la parte menesterosa de esta poblacion, que es la que, de ordinario, solicita la enfitéusis, para construir los modestos edificios.

Incalificable es el descuido con que hasta hoy se han mirado las valiosas propiedades de que el Municipio dispone en esta ciudad.—La inconsulta ley de 26 de Noviembre de 1e67 sobre prescripcion de los terrenos municipales poseidos sin contradiccion, y nó por lapso determinado de tiempo, ha conferido indebidamente la propiedad á varios ocupantes de mala fé, cuyos títulos de arrendamiento permanecen ignorados.—Y con todo, la Municipalidad de Guayaquil no conoce hasta hoy el número de sus terrenos; el lugar que ocupan y las condiciones en que los particulares los poseen: consecuencia precisa de no haberse levantado el plano de esas propiedades y conservado en Tesorería los datos precisos que pudiesen acredi-

tar, en cualquier tiempo, si el dominio estaba ó nó adquirido por una pres-

cripcion tan defectuosa como anómala.

Con el fin de remediar este grave mal y prevenir los abusos que pueden cometerse por los arrendatarios, se ha nombrado al ingeniero señor Santiago Bazurco, agrimensor ad hoc, para que forme el plano general de los terrenos de que actualmente es dueño el Municipio, y el particular de los que ha dado en arrendamiento. De este modo conservará inalterable el dominio de sus propiedades, impedirá la injusta detentacion de ellas y dará término á frecuentes reclamaciones y no pocos litigios que de ordinario se le promueven, alentados por el sórdido interés de adneñarse de bienes que los injustos poseedores consideran res nullius.

The second of th

the second of the second secon the state of the s

The state of the s

and the second of the second o

The property of the second sec Continue or the location of productive service and the service of the service of

the state of the s

and the state of t

Allpained of anistrate producting of the same parties of the same

CARCEL.

na de las exigencias más indispensables de satisfacer, en el orden administrativo de esta localidad, era desde ha macho, la traslacion de la carcel á un edificio convenientemente construido y propio para ser destinado á lu-

gar de prision.

Las cárceles no son, puramente, encierros aflictivos que sirven para la expiacion del delito y para el sufrimiento que ocasiona la pérdida de la libertad individual. Un fin más alto y moralizador, un objeto más importante se propone la ley para con los detenidos, sin concretarse simplemente á una tardía reparacion, á veces imposible. Corregir en el defincuente los malos hábitos, con la reforma gradual de sus costumbres; inspirarle aversion al delito y amor al trabajo; levantar los estímulos poderosos del honor, rehabilitándolo de la verguenza de la culpa; he aquí los grandiosos fines que se proponen conseguir las instituciones que establecen la prision, como medida saludable contra los culpados. Si la vindicta pública tiene derecho á la seguridad del detenido, para que la sancion penal surta sus efectos; motivos de interés social y las consideraciones que inspira siempre la ajena desgracia, reclaman, á su vez, que la cárcel preste toda comodidad á los detenidos en ella y sea un lugar de aprendisaje y de reformas útiles para el individuo á quien la ley condena á la prision. Conciliar los elementos de seguridad y comodidad importa, pues, sobre manera al tratarse de la construccion de esta clase de edificios.

Penetrado de esta verdad el Concejo de 1880, resolvió la venta del ruinoso edificio que, en el centro de la ciudad, sirve de lugar de reclusion, sin ninguna de las condiciones que este exige, y acordó la construccion de una cárcel, en la prolongacion de la calle Nueve de Octubre, estipulando para esta obra un empréstito de \$ 30,000. Pero levantado el plano, sin otras reglas que las del criterio personal de su autor y sin ajustarse tampoco á ninguno de los sistemas adoptados ventajosamente en Europa, para obras semejantes, la proyectada tenia que resentirse indispensablemente de los mismos defectos que se notan en la cárcel que existe. Y si bien pudo reformarse el modelo, no dejó de presentarse otro mayor inconveniente para la ejecucion del trabajo; inconveniente del que me obligan á ocuparme la franca exposicion de este informe y los más triviales consejos de delicadeza: hablo de los contratos demasiado gravosos y mal meditados que la Municipalidad celebró para la adquisicion de materiales; de la falta de economía, con que, á juicio de la opinion pública, se llevaron á cabo los primeros trabajos, y de la irre-

gularidad que se observó en ellos.

Bien conocidos son esos contratos, y habiéndose ocupado la prensa

largamente de este asunto, no dudo estareis informado de los frecuentes tropiezos á que ha dado lugar su ejecucion, y creo conocereis hasta qué punto han sido onerosos á la Municipalidad, apesar del solícito interés con que logró hacerse una modificacion en el precio de materiales, no conformes con lo estipulado y entregados, no obstante, por los contratistas en descargo de sus obligaciones.

Cnando se me honró con la Presidencia del Concejo tuve ocasion de conocer, que la opinion general se pronunciaba por la suspension de aquella fábrica. La Municipalidad no quiso, con todo, resolver este asunto sin observar detenidamente las inperfecciones que se atribuian á la obra Con tal objeto, nombró varias comisiones de su seno para que informasen sobre el estado, condicion y más calidades de la parte construida; pidió al arquitecto una exposicion detallada sobre el mismo punto, y ordenó al señor Tesorero Municipal dar balance á la cuenta de gastos hechos hasta entónces en el edificio. El resultado de las comisiones y datos artísticos de que ellas pudiesen valerse, demostró, con toda claridad, que la nueva cárcel era, no solo inadecuada para su objeto, atento el plano a que se se sujetaba, sino tambien inútil por la malísima catidad de los materiales empleados y la falta de solidez y de seguridad; vicios provenientes de la naturaleza misma del edificio. La cuenta de Tesorería comprobó que las sumas invertidas en la construccion, hasta el 31 de Enero último, montaban á \$ 25,501.50; cantidad exorbitante, en consideracion á lo fabricado y á los anticipos hechos por cuenta de materiales.

Con semejantes datos y juicio que pudo formar el Ilustre Concejo, acordó poner en licitacion la conclusion de la obra, reformándola en cuanto lo permitiera la parte construida: acuerdo que á más de consultar muchas ventajas, obedecia á un precepto económico que enseña lo perjudicial é inconveniente que es el emprender en obras de esa naturaleza, por cuenta del Gobierno ó de entidades que representan el

poder administrativo local.

Abierta la licitacion y examinadas las diversas propuestas, fué aceptada la del señor Antonio Miron, contraida á dar remate á la fábrica, con las reformas indicadas por el Concejo, por la suma de pesos 93,360. La reconocida honorabilidad del proponente era prenda segura de que la obra se llevaría á feliz término, en las condiciones ajustadas; y así habria sucedido, en verdad, á no mediar, en el otorgamiento de la escritura de fianza, serias é insuperables dificultades para el señor Miron, que impedieron el perfeccionamiento del contrato. Por una indeclinable necesidad, la indicada propuesta quedó pues, rescindida, y el Concejo se reservó dar á este asunto la decision que conviniera.

Por entónces alcanzaban las cantidades invertidas en la fábrica á pesos 29,374.74 cts., suma que incluia ya con muy poca diferencia, la totalidad del empréstito que se hizo para la conclusion de aquella. No quedaban como fondos disponibles sino la imaginaria suma de pesos 16,000, precio del edificio y solar de la cárcel que ahora existe y que debia venderse; y digo imaginaria, porque era imposible ejecutar tal venta sin que estuviese primero concluido el edificio destinado á reempla-

zarla. Aquella cantidad no pasó, por consiguiente, sino como simples

guarismos escritos en el presupuesto de 1881.

La licitación convocada en Enero demostró al Concejo que por menos de 93,900 pesos no encontraria ningun contratista que se obligase á concluir la obra: avanzarla por cuenta del Municipio era caer en los despilfarros que se trataba de evitar: los fondos presupuestados se habian extinguido: ¿qué debia bacer el Concejo con una fábrica declarada y reconocida completamente inútil?—Optó, á mi juicio, por lo más prudente: paralizó la obra y decretó la venta de las maderas que estaban acumuladas, para invertir el precio en el abono de lo que se debia á los contratistas cuyos reclamos frecuentes asordaban á la Municipalidad. Y miéntras esto ejecutaba, expedia por otra parte la bien meditada ordenanza, mandando construir en el cerro de Santa Ana una carcel de mampostería, con arreglo al plano que ya ha presentado el arquitecto municipal, y votando para ella la suma de 125,000 pesos; cantidad suficinte para concluir la obra, y facil de conseguir en la forma de empréstito.

Este es el resumen de los trabajos emprendidos por el Concejo del año anterior, relativos á la edificacion de la nueva cárcel; obra que el que me ha cabido la honra de presidir resolvió no continúe, en guarda de los intereses municipales y para no asumir la grave responsabilidad que su conclusion le hubiera atraido. Su resolucion en este asunto ha merecido la aprobacion unánime de los que se interesan por el bien de esta localidad.

A múltiples aplicaciones, de utilidad más ó ménos urgente, se presta la parte construida. Hay quienes opinen por la venta de ella, para que la Municipalidad se indemnice, aunque sea parcialmente, de las ingentes erogaciones que ha hecho; pero mi deseo, y sin duda el vuestro, es que el Supremo Gobierno se aproveche del edificio para el establecimiento de una Escuela Normal, tan necesaria para formar el profesorado y dar mayor incremento á la difusion de las luces. Así me cupo la honra de solicitarlo en oficio que dirigí al Ministerio de lo Interior el mes de Marzo último.

De los reconocidos talentos de los nuevos concejeros y del espírtuabiertamente progresista del actual Jefe del Estado, debemos esperar, fundadamente, se medite en calma, se estudie con detenimiento y se resuelva con patriotismo esta cuestion, que significa una mejora provechosa, una urgente necesidad satisfecha y un gran paso de civilizacion en la senda del

A POST WITH THE PARTY OF THE PA

the part of the state of the st

verdadero progreso intelectual.

POLICIA.

El inciso 3.º del artículo 30 de la ley reglamenta de Municipalidades, atribuye á éstas todo lo relativo á policías, may externativade al ornato, aseo y salubridad; mas ese importante ramo de da publicación, esa Policía-Bromatológica llamada á velar por la salud del pueble, no existe verdaderamente entre nosotros. Triste es confesarlo; pero en nuestro pais, cuyo clima mal sano exige imperiosamente los mayores cuidados higiénicos, á fin de evitar devastadoras epidemias; son éstas muy frecuentes, debido en gran parte sin duda, á la inobservancia de los preceptos de la higiene pública, al desaseo general de la poblacion, á la pésima calidad de los elementos vendidos al pueblo y, en una palabra, á la falta absoluta de policía.

National health is national wealth, dice un conocido proverbio inglés, y el único agente conservador de la salud nacional, es la severa vigilancia que deben ejercer las autoridades locales sobre la cantidad, baratura y calidad de los alimentos, previniendo por ese medio, las terribles consecuencias del

consumo de artículos sofisticados por especuladores de mala fé.

No siendo á las veces correlativas la produccion y el consumo, y halagado el espíritu de ganancia por una demanda siempre creciente, hace creado en nuestros dias una química especial destinada á la falsificacion de los alimentos. Analizada la leche de vara, cuyo consumo va en aumento, se ha encontrado en ella toda clase de productos extraños, arroz, almidon, gelatina y hasta, segun Jeannel, sesos de carnero; las harinas de trigo con que se fabrica el pan, base alimenticia de las grandes masas, se mezclan con yeso para aumentar su densidad, con otras de calidad inferior, (de habas ú otras semillas), fécula de patatas, sulfato de cobre para dar blancura al pan y carbonato amónico para hacerlo fermentar; los dulces que hacen la delicia de los niños, son coloreados casi siempre con el jugo de ciertas plantas de reconocido poder tóxico; en los vinos, a los viciosos y nada pulcros procedimientos etnológicos de los vinícolos, se agregan multitud de adulteraciones, más ó menos nocivas, hechas por los vendedores al pormenor; y en nuestro Guayaquil, la importacion constante de grandes cantidades de vino imitado o artificial, fabricado con todo, ménos con uva, y embotellado especialmente para A. B. y C. comerciantes importadores.

A las clases acomodadas les es fácil el sustraerse á los perniciosos efectos de esas sofisticaciones, ya porque comprando al por mayor en los grandes almacenes, es más difícil el que sus alimentos estén nocivamente adulterados, cuanto porque (muy especialmente los vinos) los importan directamente para su uso particular. Pero las clases menesterosas que se proveen en chinganas y pulperías, no pueden, para evitar los males que esas

sustancias extrañas originan, contar con otra seguridad como la que debe

proporcionarles una policía bien organizada.

Segun Daniell, en las playas que en la baja marea dejan descubiertas los rios de las regiones tropicales, hay un desprendimiento constante de gas ásido sulphídrico, fenómeno que ha sido observado y comprobado en el Niger por Mac-Gregor, Lair y Oldfield, y suficiente por sí solo para viciar el aire de la atmósfera y hacerlo insalubre. A esto se agrega en Guayaquil, el que las lluvias torrenciales producen en muchas de nuestras calles grandes pantanos, que por sus emanaciones palustres son focos de epidemias periódicas.

Con todos estos elementos de destruccion, no es raro, pues, el escaso desarrollo de la poblacion de este puerto; tanto más cuanto que hasta el dia

no se ha dado un solo paso para mejorar nuestro estado higiénico

Una buena organizacion dada à la policía, un Reglamento especial de higiene para la ciudad, una comision de hombres competentes encargada de ejecutarla, y la creacion de edificios apropiados para matadero y mercado, son problemas que el Concejo de 82 debe dejar resueltos, ya que el que me ha cabido la honra de presidir, acosado por el tiempo, apenas ha podido iniciarlas.

Fué abundando en estas ideas, que en fecha 27 de Abril expidió la Ordenanza sobre balsas de baños, documento N.º 4, que elevada en consulta por la Gobernacion á la Corte Suprema, por desgracia aún no ha sido resuelta.

Si, como es de esperarse, el Supremo Gobierno organiza como debe la policía de órden y seguridad, el Concejo Cantonal, expidiendo los reglamentos á que he aludido ántes de ahora y escogitando el personal de su respectiva policía, logrará impedir el que á este floreciente puerto los miasmas deletereos desprendidos de sus alrededores, la malísima calidad de sus alimentos, y su elevada temperatura, lo truequen en inmenso osario.

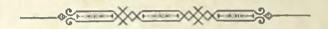
En el apéndice de esta memoria, documento N.º 5, encontrareis la lista nominal de las que hoy componen esta policía y sus respectivas dotaciones.



CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO OCURRIDO

EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD,

En el año de 1881, del 1º de Enero al 30 de Noviembre.



	DEL SAGR			ARROQUE CONCEPC		DE S	ROQUI		HOSPITAL CIVIL. EXPUESTOS MANIC						DMIO	fillifar		SUN	ES.					
	HU ERES	NINAS	HOMBRES	NINOS	NIÑAS	HOMBRES	NIÑ09	NIÑAS	HOMBBES	MUJERER	NIÑOS	NIÑAS	BR	MUJERES	NIÑOS	NINAB	HOMBRE	MUJERES	Hopital M	HOMBRES	MUJEBEN	NIÑOS	NIVAS	TOTALES,
Enera Febrera Alarza Alaua Junia Julia Feliembre Octubre Naviembre	8 7 80 9 14 17 6 11 12 10 3 21 5 6 26 9 7 21 5 6 11 3 5 15 12 9 12	19 19 15 15 15 15 12 11 9 8 13	11 5 12 9 11 7 12 12 7	8 30 0) 31 7 81 5 21 1 20 9 12 7 12 7 9 8 16 4 18 0 14	25 28 31 22 14 16 10 10 11 10 8	9 4 7 8 12 4 4 6 8 9 10 7 9 1 10 4 10 5 7 1 6 5	8 12 5 6 14 8 10 7	9 9 19 6 4 9 7 6 4 8 5 8 6	17 31 26	14 14 16 14 16 19 4 18 12 8 10	2 4	2 1	4 5 8 3 1 5 5	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6 9 5 5 5	1 1 3	2	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	4 6 7 8 3 1 2 3 1 3 8	92 84 67 59 88 61 62 69 45 65 51	34 40 41 46 39 36 19 80 28 22 29	71 82 68 45 56 42 46 44 46 40 88	56 60 66 46 34 48 31 27 25 27 29	258 266 287 196 217 182 158 170 144 154 147

CEMENTERIO.

or el cuadro inserto á la vuelta se informará USºººººº movimiento ocurrido en el Cementerio de esta ciudad hasta el 30 de Noviembre

del presente año.

En repetidos oficios dirigidos á esta Presidencia, ha manifestado el señor Mayordomo del Cementerio lo insuficiente de la parte de ese edificio destinada á fosa comun; lo cual le ha puesto en graves dificultades, que han ocupado seriamente la atencion del Concejo; mas por desgracia la parte hácia donde puede prolongarse el Cementerio, es formada por tierra demasiado compacta y muy resistente por lo tanto. En mi concepto, el nuevo Concejo debe estudiar muy detenidamente este asunto, y toda vez que es imposible el ensanche del Cementerio que existe, deberia decretar la construccion de uno nuevo, consultando, como es natural, al hacerlo, las condiciones de capacidad, comodidades é higiene requeridas por esta clase de establecimientos.

En grave, gravísima situacion se vería esta Municipalidad, en el caso de que se desarrollase una epidemia, por insignificante que ella fuera; prevenir en lo posible esas dificultades, es obra digna del patriotismo y lu-

ces de los señores recientemente elegidos.

INSTRUCCION PUBLICA.

momo inútil puede considerarse en nuestros dias la defensa de la instruccion popular y aún achacarse á pobreza de ingenio, fácil como es,

sin más que repetir lo que tantos otros han dicho.

Las condiciones de forma y método con que debe distribuirse á los pueblos la comunion santísima de ese pan del alma, ha sido y es objeto en las Naciones modernas de frecuentes y agitadas controversias; pero aún los espíritus más antagonistas han unánimemente convenido, en que la instrucción pública origina la supremacia de la voluntad sobre el instinto, y a la vez que desarrolla la conciercia iluminando el espíritu, engendra y fortifica el sentimiento de la responsabilidad, ensanchando la órbita en que gira la libertad moral.

El rudimentarismo administrativo, hace del monopolio, en la mayor parte de las Naciones, la base fundamental de todo orden de ideas en el Gobierno; á punto tal que en nuestra República, por ejemplo, se halla estancada "desde la sal necesaria á la vida del cuerpo, hasta la instruccion

necesaria á la vida del alma:"

Mas hay en toda agrupacion de hombres, al lado de la sociedad política y económica, otra sociedad productora, propagadora, consumidora de ideas, y por lo tanto esencialmente intelectual: y es cuando ésta se levanta convencida de su alta mision y se encarga, como en los Estados Unidos de América, de la instruccion de las masas, que puede el pueblo configurar á su antojo sus destinos, gobernarse y hacerse digno de la libertad que le asemeja á Dios.

Muy léjos se hallan aun de nosotros esos dias, pero vendrán, no puedo

dudarlo, porque la ley del progreso es inmutable.

La educacion de la mujer ha tomado de algun tiempo á esta parte gran incremento. Parece que empezamos á comprender cuan necesaria le es una esmerada educacion, si ha de ejercer cumplidamente su rol dentro de la civilizacion cristiana; al fin hemos caido en la cuenta de que los Gracos y Alfonso X, el sabio, fueron hijos de Cornelia y Beatriz de Suecia.

A las cinco escuelas de niñas sostenidas por el Gobierno, hánse agregado desde Enero del presente año los dos nuevos planteles crendos por el Concejo que me ha cabido la honra de presidir, y de cuyo estado hasta el 30 de Noviembre, podeis fácilmente informaros por el respectivo cuadro.

Faltaría à estricto deber de justicia si no os recomendara muy especialmente el celo y consagracion, dignos del mayor encomio, con que las dos señoritas institutoras han sabido corresponder à la contanza de la Municidalidad, y cuyo claro talento es prenda segura de los magnificos resultados que podemos prometernos.

DEL ESTADO DE

Ans dos Csquelas Phimarias de Niñas

GREADAS BOB

C. CANTONAL DE 1881.

ESCUELA DE SAN ÂLEJO. ESCUELA DE LA CONCEPCION.

PROFESORA

Tria! Mital Lecumberri!

Nº DE ALUMNAS 81.

MATERIAS QUE EURSANA

Lectura Libro 19

" 20 " 30 Urbanidad

Religion Doctrina cristiana

Escritura Gramática Aritmética Geografia

del Ecuador descriptiva Sistema métrico decimal

Historia Universal

Sagrada Astronomía (nociones)

Geometría

Economía doméstica

Costura

PROFESORA

Trta! Rosal &. Florencia!

Nº DE ALUMNAS 103.

TEXTOS?

Mantilla.

Carreño. Therou.

Ripalda.

Método de los HH. CC. HH. CC.

Herboso y Labayen.

Smith. HH. CC.

Royo.

HH. CC.

Mantilla.

Belére y Fleuri.

Smith.

HH. CC.

Sixto Juan Bernal.

Es cópia de los originales dirigidos por las profesoras.

De la escuela de San Alejo se ha anotado tan solo á las alumnas que asisten más constantemente.

> EL SECRETARIO MUNICIPAL, Pedro José Noboa.

La Sociedad Filantrópica merece un voto especial de gratitud, pues aceptando todo sacrificio fundó y sostiene una escuela libre primaria; el Concejo le discernió un diploma honorífico como tributo de gratitud bien merecido.

Corporaciones como esa, honran más que á los individuos que las componen, al país en que se forman y de cuya hidalguía y generosos propósitos simulan un reflejo.

RENTAS.

de los Municipios, y de aquí la preferente atencion que se dedica en la actualidad al mejoramiento de su sistema financiero. Ciudades hay cuyo presupuesto excede y con mucho al de algunos Estados de 2º órden, y sobre el que gravitan deudas infinitamente superiores á la nacional de nuestra República.

En Europa casi todas las Municipalidades han duplicado sus gastos en estos últimos doce años, de manera que en algunas ciudades es casi igual la contribucion que los ciudadanos pagan à la Nacion que la que dán à su Mu-

nicipio.

Hé aquí, segun el estadista húngaro Körösi, la proporcion en que cada habitante de las principales ciudades del continente europeo contribuye á los gastos ordinarios de sus respectivas Municipalidades.—

Paris10	5 francos
Florencia9	0
Roma 5	8
Viena 46	3
Turin 4	3
Stuttgart 4	
Berlin 3	6
Breslau 3	
Copenhague 3	5
Genova 3.	1 50
Munich 2	7

Pocas son las naciones que pueden lisonjearse de haber resuelto el dificil problema de los impuestos comunales. En Francia no han podido todavía suprimirse las aduanillas (octrois); en Inglaterra la propiedad particular sucumbe á las veces bajo el peso de las contribuciones directas; y en varios Estados y muchas ciudades de la Union Americana se conserva áun vigente el absurdo económico del impuesto sobre el capital.

Paul Leroy—Beaulien, dice al hablar de este género de contribuciones: para las Comunas como para los Estados, un buen sistema de impuestos co puede conciliarse sino con la mas estricta economia; cuando los gastos no se circunscriben á lo necesario ó urgentemente útil, las contribuciones tienen

que ser múltiples, exageradas y aun vejatorias.

Importa, pues, sobre manera al estudiar las contribuciones de un Municipio, el conocer á ciencia cierta sus necesidades; y muy especialmente á los Legisladores, el precaver, determinando clara y precisamente los objetos imponibles, el uso exagerado, imprudente ó parcial que pudiera hacerse de esos impuestos.

La ley de Régimen Municipal sancionada por la Constituyente de Ambato, es en esta materia contradictoria algunas veces é insuficiente siempre.

A la unidad de Legislacion entre los cantones del Interior y del Litoral, débense estos vicios; y si tal unidad es necesaria en algun materia, es gérmen de frecuentes errores y serias dificultades en la organizacion de Municipios que costumbres diferentes y aún la naturaleza misma, han hondamente dividido.

Sirva de ejemplo, en demostracion de mi aserto, el parágrafo 12º del artículo 73 de la ley vigente:—El impuesto de romana municipal, que fácil y bien determinado para las poblaciones del Interior, daria orígen á incalculables abusos y lo que es más, sería notoriamente injusto en Guayaquil, donde ya gravan el cacao, el café, el caucho & contribuciones fiscales y municipales no pequeñas.—Por otra parte, es un hecho notorio la diferencia que existe entre las necesidades que debe satisfacer esta Municipalidad, chocando con poderosos incovenientes, y las que a pequeño esfuerzo satisfacen las del Interior.

Desde el agua potable abundante en ellas y que tan costoso sería traer á Guayaquil, hasta las plazas de mercados que las ferias evitan en la Sierra y de que nosotros no podemos prescindir, hay un sin número de necesidades premiosamente requeridas por nuestro estado de flagrante progreso, y que lo exiguo de nuestro presupuesto no ha alcanzado hasta hoy á satisfacer.

Urgente, urgentísimo es, señor Jefe Político, la reforma de la ley de Régimen Municipal en materia de rentas, y creo que el nuevo Concejo debe contraer á ella de preferencia su atencion; estudiar y formular detenidamente un proyecto general de contribuciones municipales, y recabar su aprobacion de la próxima Legislatura.

La mala organizacion de nuestras finanzas nacionales, es un obstáculo insuperable para llevar á cabo esa reforma tomando por modelo el sistema es-

tablecido en Francia.

Segun consta de la Memoria presentada por el señor Ministro de Hacienda al Congreso de 1880, la Contribucion General habia producido en el año de 1878 \$ 49,117 38, y du el de 1879 \$ 73,727 36; debiendo por lo ménos haber ascendido esta suma, segun los cálculos del señor Icaza; á \$202,000. —Si pues el mismo Gobierno confiesa tan solemnemente que no percibe ni el 25 p.8 de la cantidad a que realmente asciende el valor de esta contribucion General directa, mal pueden los Municipios encontrar por el sistema de céntimos adicionales, el aumento de Ingresos que se proponen. Ahora bien, como dice Gneist: "La historia y la experiencia han determinado la forma "que deben tener los impuestos municipales. No pueden ser indirectos por-"que atacan al comercio interior y porq' gravan una gran parte de la poblacion, "que la Municipalidad no tiene el derecho de hacer contribuir á la satisfac-"cion de sus necesidades No pueden ser impuestos sobre la renta, puesto "que tampoco tiene el derecho ni dispone de medios aptos para apreciar la "fortuna privada y las probabilidades de utilidad que no estén localizadas en "su circunscripcion. Es preciso admitir, pues, el principio evidente del im-"puesto sobre the real visible proprety in the parish. y no podemos para hacerlo, esperar nada que no dependa de los esfuerzos de las mismas Municipalidades.

Intimamente convencido de esta verdad, me permito recomendar á vuestro ilustradisimo criterio, como el más equitativo y de más fácil recaudacion, el

impuesto de Patentes, tal como se halla establecido en Bélgica.

Esta Municipalidad podría á poca costa crear una oficina de "Estadística Cantonal," la que prestaria importantes servicios á la República toda, y haria aumentar considerablemente sus rentas. Bien organizada, y una vez concluido el catastro y censo general de poblacion, y avaluando la propiedad; el impuesto de Patentes duplicaría, estoy seguro de ello, los Ingresos del Municipio.

Con los pocos datos estadísticos de que se ha podido disponer este año, háse logrado sin embargo, y solo en los ramos que se acostumbra rema-

tar, el siguiente favorable resultado.

Producto del remate de los ramos municipales correspon-

Producto de los mismos ramos correspondientes al año

Diferencia...... \$ 75,714 24

Cuánto mayor será, si, como confiadamente lo espero de vuestros talentos y bien probado patriotismo del nuevo Concejo, acometemos de frente y sin temores la reforma radical de nuestro sistema de finanzas Municipales, y establecemos una oficina Estadística como he tenido el honor de indicároslo.

OBRAS PUBLICAS.

últiples consideraciones de diferente órden, pero de reconocido interés general, han llamado la atencion preferente del Concejo sobre la pavi-

mentacion de las calles de esta ciudad.

En el mes de Enero, y apénas hecho cargo de esta Presidencia, dispuse de acuerdo con el Concejo, el relleno de la calle de Chanduy en toda su extension, y de las calles trasversales de la de "Boyocá" hasta la del "Chimborazo;" obra en la que se invirtió la suma de \$ 13,000 y merced á la cual los habitantes de esa parte de la ciudad, han podido traficar libremente à pié y no en canoas como lo hacian antes en la estacion lluviosa.

Obligada desgraciadamente esta Municipalidad por contratos anteriores, no nos ha sido posible dar unidad de sistema á los costosísimos trabajos que se están llevando a cabo; pues el mismo de ella, (y es cosa que no acierto à explicarme,) que contrató con el señor Alberto Millet el Mac-Adam, reconociendo que el cascajo era punto ménos que inútil, buscó á los señores Perez y Estrada para que pavimentaran gran número de calles con ese mismo cascajo.

En el curso del presente año, el señor Millet ha macadimizado diez

cuadras:

```
Una
            calle
                           "Merced."
      en la
                   de
Cuatro "
                   del
                           "Comercio."
      66 66
Dos
                           "9 de Octubre."
       66 66
Dos
                   de
                          "Olmedo."
Una
                   del
                         "General Elizalde."
```

Estas cuadras representan una superficie de 14,525.03 varas cuadradas; é importan pesos 52,341 07 cts. segun contrato.

El señor Perez ha pavimentado por el sistema de cascajo:

```
"Senado" mide 2,914 - 56 m/c.
  3. Cuadra calle del
                                        1,823 — 00 m/c.
1,666 — 63 m/c.
1,075 — 15 m/c.
  4.
              66 66
                            6.6
      del "Chimborazo" una seccion
Calle
Calle
      de
             "Colon"
                        una seccion
                      Suman.....
                                        7,479m/c 34 d/c.
```

Los que representan un valor de \$ 21.500.22 segun contrato. El señor Estrada, ha pavimentado por el mismo sistema:

Calle del "Chimborazo" 2. seccion 1,379 m/c.
" de "Junin" 1,721 m/c.
" de "Bolivar" 2,829 m/c.

Los que representan un valor de pesos 17,046 segun contrato.

La urgente necesidad de pavimentar la Plaza de San Francisco, por el malísimo estado en que se encontraba, nos obligó á convocar una licitacion en la cual obtuvo el contrato el señor Barvero.—La pavimentacion de bía hacerse con piedras lajas de Pascuales de cinco pulgadas de espesor, ligadas en todo él, con mezcla de cimiento romano y arena en proporcion de 50 por ciento.—El nuevo Concejo puede apreciar hoy, fácilmente, las ventajas é inconvenientes de ese procedimiento.

Siendo como es un problema, aún no resuelto, el de "cuál sea el mejor sistema de pavimentacion de calles," y á fin de poner á la nueva Municipalidad en condiciones de juzgar por sí misma á cada uno de ellos, en sus resultados prácticos, el Concejo resolvió adoquinar la pequeña calle del costado de la Comandancia General y pavimentar con doble capa de piedra la del General Illingworth. Ensayos son estos que, terminados dentro de poco, espero contribuyan eficazmente á la solucion de tan difícil problema.

Durante todo el año se ha sostenido una cuadrilla de obreros albañiles, que á las órdenes del señor Arquitecto Municipal no solo ha reparado el deterioro consiguiente al tráfico en las calles, sino que ha alcantarillado dez y siete de éstas, y se ocupa á la presente en dar desague a las casas sitas en la Plaza de "Santo Domingo," que está empezando á nivelar.

El Malecon y muro de la parte norte de esta ciudad concluido en años anteriores, no era ya bastante, por su bajo nivel, á contener la invasion de las aguas en las grandes crecientes de nuestra ria.—El constante tráfico y algunas otras causas que sería prolijo enumerar, habíanle hundido á tal punto, que periódicamente llegaban las aguas hasta el patio del Colegio de los SS. CC.—A fin de remediar este mal, convocóse licitadores, obteniendo el señor Mariano Cesti el contrato para el relleno y levantamiento del muro por la suma de pesos 25,800

Con los fondos especiales de Malecon, puede facilmente atenderse al pago de los dividendos estipulados en ese contrato, y así veremos concluida muy pronto esa obra tan necesaria como urgente, harto avanzada ya.

El estado de ruina y consiguiente desaseo en que se encuentra el edificio que hoy sirve de Mercado Central, exige imperiosamente su demolicion y reconstruccion; pero costosa, como tiene que ser, esa obra, el Concejo de 1881 ha dado el primer paso, destruyendo toda la seccion destinada á la venta de carne, y edificando en ese mismo lugar cómodos y espaciosos

puestos de expendio, con todos los requisitos y enséres que pudiera desearse.

Esa obra no ha aumentado en nada los egresos municipales, por cuanto se ha llevado á cabo por un contrato especial, en el que el contratista se obliga á recaudar directamente de los ocupantes una módica pension diaria por término fijo, pasado el cual serán el edificio y enséres, propiedad del Municipio.

En el mismo Mercado, y con el objeto de facilitar el tráfico ántes enojoso, se ha abierto una calle central [pasage,] suficientemente espaciosa

y pavimentada en toda su extension con cimiento romano.

Si como fundadamente puede esperarse del patriótico celo del nuevo Concejo, continúa mejorándose parcialmente nuestro Mercado, pronto lo tendremos, y sin grandes sacrificios, totalmente reconstruido y puesto á la altura de nuestras necesidades.

Los asíduos trabajos de la Municipalidad que ha terminado sus funciones, no se han limitado á esta poblacion. En la Parroquia del Milagro se ha concluido (y actúa ya en ella la escuela de niñas,) una modesta, pero cómoda casa municipal, evitándose por este medio el gasto que en arrendamiento de local para ese plantel hacia mensualmente esta Tesorería. Es acreedor á una especial recomendacion por su infatigable celo, el señor Teniente Político de esa Parroquia, á cuya valiosa cooperacion débese en gran parte, el haber podido llevar á feliz término esa fábrica.

En la de Yaguachi y bajo la hábil direccion del señor Nicolás Izquierdo, se construyen actualmente, y están casi terminados, los edificios que deben servir de cárcel y escuela de niños.—Por el ilustrado órgano de US. me permito recomendar muy especialmente al Concejo de 82, la finaliza-

cion de esos trabajos.

El temor de dar exageradas dimensiones á este ya voluminoso informe, me obliga á no ocuparme de todas las demás obras públicas iniciadas ó al terminarse durante mi período.—US, encontrará en la Secretaría de este despacho todos los documentos necesarios á comprobarle la incesante labor del Concejo que inmerecidamente he presidido.

ويستعين الدوستين

Et Concejo Cantonal de Guayaquil

ACUERDA

El siguiente Presupuesto del Ingreso y Egreso de las rentas municipales para el año de 1882:

INGRESO.

Entradas fijas segun remate.

Derecho de puestos en las dos plazas del mercado en 365 dias	40.000	
a razon de \$ 115 diarios	41,975	
Id. de Licores en 4,655 \$ mensuales	55,860	
Id. de Alumbrado en 2,300 \$	27,600	
Id. de Sisa de la ciudad, á razon de \$ 2,180 mensuales	26,160	
Id. De salubridad pública en \$ 760 mensuales	9,120	
Id. canoas vivanderas en 365 dias à razon de 16 \$-3rs. dia-		
rios	5,976	87
Id. Carretas en \$ 461 mensuales	5,532	
Id. Arrendamiento de solares municipales al ano	4,800	
Id. Coches en \$ 381 mensuales.	4,572	
Id. Embarcaciones cargadas en \$ 370 mensuales	4,440	
Id. Contribucion Subsidiaria por los años de 1881 y 1882	3,500	
	1,800	
Id. Sisa y pulperias del Morro en \$ 150 mensuales	1,000	
Id. Sisa y pulperias del Milagro, Yaguachi y Taura en \$ 145 mensuales. Derecho de Sisa y pulperías de Samborondon en \$ 135 men-	1,740	
suales	1.621	
Suman\$	194,097	37
and the state of t		

A la vuelta..... \$ 194,097 37

De la vuelta	\$	194,097 87
		- 11
Id. pianos ú organos ambulantes en \$ 124 mensuales Id. Gallera por el año	1,488 . 752 .	
Id. Sisa y pulperías de Puna á razon de \$ 26—25 cts. men-	315 .	
Id. Sisa y pulperías de Naranjal y Jesus María á razon de \$ 40 mensuales	480 .	4 0
Suman \$	3,035 .	197,732.37

ENTRADAS DIVERSAS.

Derecho de alumbrado en el interior de la plaza del mercado,	
mág ó ménos	700
Id billares más ó ménos	500
Id. 12 balsas de baños á \$ 10 c/u	1,440
Id. dos depósitos de agua más ó ménos	700
Id. Patentes de Sanidad más ó ménos	1,800
Id. Kioscos segun minuta	1,095
Id. Espectáculos públicos más o ménos	1,500
Id. 18 localidades en el portal interior de la plaza del mercado	
à \$ 2 c/u segun minuta	432
Id. caramancheles que ocupan puestos en los bajos de la casa	
Municipal, mas o ménos	1,500
Id. Malecon, mas 6 ménos	80,000
Id. arrendamiento de la casa donada por José A. Lapuente,	
ubicada en la calle de Rocafuerte, y de Jos tiendas en las	
covachas de la plaza del centro, segun minuta	1,348 87
Id. arrendamiento de la Casa Municipal segun minuta	10,212
Id. arrendamiento de rieles y carros	600
Id. arrendamiento del terreno que ocupa la Batería de las	
Cruces; por los años de 1880, 1881 y 1882, á razon de 500	
pesos	1,500
Id. arrendamiento de solares que se dén durante el año de	
1882, y que de consigniente no figuran en el acta de remate	
del presente año	3,000
Id. parte con que contribuye la Tesorería de Diezmos anual-	
mente para el sostenimiento del Hospital de Caridad	5,082 84
Estancias de enfermos en el Hospital de Caridad m/m	3,000
Id. multas impuestas por la Policia Municipal m/m	8,000
Id. Ingresos extraordinarios de policia, como son, matriculas	
para aguadores, para peones conciertos, para vivanderos,	
afericion de pesas y medidas, revision de planos para edi-	4.000
ficios, &. a m/m	1,000
Id. venta de terrenos en el Cementerio Católico m/m Id. estancias de locos en el Manicomio Vélez m/m	5,000
To estancias de tocos en el pranicomio velez m/m	2,000
G	070 140 00
Suman\$	273,143 08

Al frente..... \$ 278,148.08

Suman 9 99 551 70 911 904 94	Id. cantidad con que contribuye el Banco del Ecuador anualmente para obras de utilidad pública, de acuardo con lo dispuesto en sus Estatutos Id. de venta de solares municipales m/m Id. Ingresos extraordinarios. Id. valores que figuran en el presupuesto del año pasado bajo la responsabilidad del ex-Tesorero señor Belisario Barvero, por haberse causado durante el tiempo que estuvo desempeñando el cargo de Tesorero Municipal, aegun minuta	10,000 20,000 6,000
Duman 6 00.001 (0 011.094.04	Suman \$	88,551 76 811,694.84

278 148 08

EGRESO.

Para la expropiacion de solares, para la apertura de calles, in-		
clusive los gastos que fuera necesario hacer para la compra	10 000	
de las casas que cierran la calle del Comercio	10,000	
Id. pagar á Barboto &. C. las medicinas que se encargaron	= 0	
por su conducto para el Hospital de Caridad	4,179	
Id. el sostenimiento del Hospital de Caridad	80,000	
Id. cubrir el presupuesto del Hospital de Caridad segun minuta	7,764	
Id. cubrir el presupuesto de la Policía Municipal segun mi-		
nuta Id. el pago de interéses por deuda Municipal	18,740	
Id. el pago de intereses por deuda Municipal	30,000	
Id. amortizar la deuda Municipal segun minuta	14,400	
Id. el pago de alumbrado público, inclusive el de la Plaza del		
Mercado y el reloj	24,000	
Id, cubrir el presupuesto de la Secretaria Municipal segun		
minuta	7,380	
Id. pagar á J. J. Coronel su préstamo para la fábrica de la	•	
nneva cárcel	80,000	
Id. el sostenimiento del Manicomio Vélez	8,000	
Id. cubrir el presupuesto del Manicomio Vélez segun minuta	3,975	
Id. cubrir el presupuesto de la Jefatura Política segun minuta.	2,280	
Para cubrir el presupuesto del Poder Judicial, segun minuta.	2,040	
Id. los fondos de calles como parte del derecho de puestos de	-,	
las plazas de mercado	10,493	75
Id. los fondos de calle como parte del derecho de Sisa	6,540	
Id. fiestas nacionales	1,000	
	5,000	
Id. gastos de instruccion pública	5,500	
Id. manutencion de presos	0,000	***
Id. el pago de la publicacion de actas y demás documentos		
municipales; impresion de las nuevas Ordenanzas y del in-	1 100	
forme anual del Presidente del Concejo	1,100	• • •
Suman \$	217,392	88
_ 20		_

A la vuelta..... \$ 217,392 88

Del frente	\$	217,892 88
Id. visitas de sanidad	800	
les, papel timbrado para los registros y demas gastos que		
se originen en las elecciones	400	
Id. la Camara Provincial, el cinco por ciento sobre los ramos	6,000	
que se gravan segun minuta	4,000	
Id. sueldo del Agrimensor municipal	3,000	
Id. el sostenimiento de slamedas	500	
Id. pagar a Santiago Basurco el plano de la ciudad, que está levantando en el que deben figurar todos los solures per-		
tenecientes al Municipio	900	
Id. para atender á las obras del Malecon	30,000	
Id. pagar al Banco Hipotecario, segun contrato, el producto de la renta de solares calculada en	20,000	
Para la compra de útiles y enseres para el servicio del Hos-		
pital Civil	2,000	•
Id. elevar un mansoleo en el Cementerio al Benemérito Cuer- po contra Incendios	500	
Id útiles y mejoras en la Secretaria y Tesorería Municipal	300	•
Id. comision del Tesorero al uno y medio por ciento sobre	4.000	
las entradas, más ó ménos\$	4,000	
Suman \$	72,400	. 289,792 88
Saldo á favor de las rentas municipales\$	21,901 96	

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal en Guayaquil, à 29 de Diciembre de 1881.

José M. Urvina J.

P. J. Noboa.

JEPATURA POLITICA DEL CANTON.

Guayaquil, á 5 de Enero de 1882

Ejecutese.—Napoleon Aguirre.

Francisco Rodriguez, Secretario.



El siguiente Presupuesto del Ingreso y Egreso de los fondos de calles para el año de 1882.

INGRESO.

Derecho del aseo de calles rematado á razon de \$ 1,603 me	n-	
suales	.\$ 19,236	3
Quincenas de la Aduana, por el derecho para la composici de calles, en el año más ó ménos	60,000	·
Parte que corresponde á estos fondos del dereeho de puest en las plazas del Mercado	os 10,498	3 75
Id. que corresponde á estos fondos del derecho de Sisa de	la	
ciudad	n-	0
ga á los vecinos de las calles de la Merced, Chimborazo, d nin, Bolivar, Colon, Teatro y Senado, por la composicion	de	
dichas calles, las que importan al Municipio \$ 45,000 Id. que adeudan algunos vecinos, de las calles de El Porvei		0
y Rocafuerte, por la composicion de dichas calles, bajo responsabilidad del ex-Tesorero señor Belisario Barve		
por haberle dado el Ilustre Concejo la orden para su col durante el tiempo que estavo desempeñando dicho cargo	ro	
gun minuta		2 50
Suman	\$ 116,96	32.25

EGRESO.

Para atender al aseo de calles segun contrato	24,000
Iles	50,862 25
80,000, inclusive los intereses que correspondan durante el año. Sueldo del Inspector de calles	40,000
Comision del Tesorero, el 1 y medio p. 3 sobre las entradas, más ó ménos.	1,500
Suntan\$	117,062 25

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal en Guayaquil, á 80 de Diciembre de 1881.

José M. Arvina J.

g. J. Aoboa.
Secretario.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.

Guayaquil, á 5 de Enero de 1882

Ejecútese.—Napoleon Aguirre.

Francisco Rodriguez,
Secretario.

COMISION DE REDACCION.

He aquí por órden cronolójico las Ordenanzas expedidas en el presente año.

- Enero 7.—Sobre el aumento de renta á varios empleados Municipales.
 - Id. 26.—Concediendo una medalla de oro al señor don José Vélez, por sus servicios al Canton.
 - Id. 29.—Creando una escuela municipal de niñas en la parroquia de la Concepcion de esta ciudad.
- Febrero. 16—Creando una escuela municipal de niñas en la parroquia de San Alejo.
 - Id. 18.—Orgánica de una Junta Preparatoria, para formar un Comité Central de Beneficencia.
 - Id. 20.—Reglamentaria de carruajes.
- Abril. 27.-Sobre balsas en esta ria.
 - Id 30.—Sobre numeracion de calles.
- Mayo. 1.º—Abriendo un concurso literario entre profesores y alumnos.
- Agosto. 8.—Mandando construir una cárcel de mamposteria en esta ciudad.
- Octubre. 6.—Concediendo premios á la virtud, al talento y al trabajo en celebracion del "9 de Octubre de 1820."
- Noviembre. 26.—Mandando colocar una lápida conmemorativa en la casa en que habitó y murió el señor don José Joaquin Olmedo.
- Diciembre. 6.—Reformatoria del impuesto del aseo de calles.
 - Id. 6.—Reformando la tarifa para el cobro del derecho de importacion y expendio de licores.
 - 10.—Reformando la tarifa del impuesto que grava las embarcaciones cargadas que llegan á este puerto.

- Id. 10.—Sobre las canoas cargadas con víveres, y situadas frente á la Casa Municipal.
- Id. 10.—Reglamentaria de las plazas del mercado.
- Id. 10.—Reformando las tarifas sobre impuestos Municipales de las parroquias.

En 3 discusion

Reglamentando los Cementerios del Canton.

Prohibiendo la labranza de madera destinada á construcciones urbanas, dentro de la ciudad.

CONCLUSION.

Dal es, señor Jefe Político, el cuadro sinóptico de nuestros esfuerzos por la prosperidad y engrandecimiento del Canton que nos confió sus más caros interéses. Tal ha sido la interpretacion que hemos dado al mandato de nuestros electores. Y si la satisfaccion que deja siempre el deber cumplido, y la tranquilidad de la conciencia, son premio bastante al termi-

nar difícil jornada; premiados estamos y con creces.

Los hábitos de revuelta que las condiciones especiales en que se operó nuestra independencia inocularon profundamente en las masas, han mantenido nuestra República en un vaiven constante entre estos dos abismos: la anarquia y la dictadura. Hoy es tiempo ya de que hagamos ménos política y más administracion. Abandonemos de buen grado á los políticos de oficio el remate de la purpura imperial en las gradas del pretorio; y escogitemos en calma y con verdadero patriotismo el personal de nuestras administraciones locales.

Las Municipalidades son, Señor, el laboratorio de la ventura de las naciones: sean ellas hábiles y honradas, y harán feliz y grande á la patria.

Hagamos por trabajarnos un porvenir que sea todo nuestro, decia en ocasion solemne; hoy lo repito, y creo que la manera de conseguirlo es hacer de nuestros Concejos Cantonales, la piedra miliaria sobre la que se le-

vante el espléndido edificio de nuestro engrandecimiento.

Faltaria á un severo precepto de justicia, si no recomendara muy especialmente á vuestra consideracion, la asiduidad, patriotismo é infatigable celo de los ciudadanos que han formado el Concejo de 1881.—Interéses particulares, ocupaciones de otro género, todo, todo lo han pospuesto á las labores administrativas que les fueron encomendadas. El haber sido reelegidos varios de ellos, bien claro manifiesta que la opinion pública les ha hecho ya merecida justicia.

Los reconocidos talentos del señor doctor don Lorenzo R. Peña, Procura-

dor Municipal, han cooperado eficazmente al feliz éxito obtenido.

Por lo que respecta á mí, tan solo puedo aseguraros que: venido á este puesto sin ambicion, bajo de él sin remordimiento.

Cumplido el precepto legal, no dejaré de aprovechar esta oportunidad, para suscribirme del señor Jefe Político, con sentimientos de muy particular estima,

Obsecuente y seguro servidor.

José Mania Unvina Jado.

Guayaquil, 31 de Diciembre de 1881.

ESTATUTOS

DE LA

Sociedad de Beneficencia

-UDE GUAYAQUIL.M-

(Apéndice: - Documento número 1.)



ORGANIZACION.

- Art. 12 La Sociedad de Beneficencia se compondrá de 33 socios elegidos por la misma Corporacion.
 - El Decano de la Facultad de Medicina es miembro nato de ella.
- Art. 2 ? El cargo de socio es voluntario, gratuito, honorífico, y compatible con cualquier otro empleo.
 - Art. 3 ? Se deja de ser miembro de la Sociedad:
 - 1º Por ausencia continuada de un año ó más.
 - 2º Por renuncia admitida.
 - 3º Por lítis judicial con la Sociedad.
- Art. 4? La Sociedad tendrá un Director y dos Sub-Directores elegidos de entre sus propios miembros: un Tesorero, un Secretario y un Pro-Secretario.
- Art. 5? Para cada uno de los Establecimientos de Beneficencia se nombrará un socio Inspector y otro Sub-Inspector.
 - Art. 6 ? Para la direccion de pleitos habrá un Procurador de la Beneficencia.
- Art. 7 ? Los cargos de los tres artículos anteriores son obligatorios y no podrán renunciarse sino por justa causa comprobada.

OBJETO Y ATRIBUCION DE LA SOCIEDAD

Art. 8 ? Son objetos de la Sociedad de Beneficencia:

1º Atender á la conservacion, mejora, buen régimen y disciplina de los Establecimientos de caridad que le estén encomendados, ó que fundare en lo sucesivo.

§ único. Por ahora se le encarga: el Hospital Civil, el Manicomio Vélez, el Cementerio General.

2º Administrar los bienes y rentas que le pertenezcan; velar por su recaudacion; promover el aumento de los ingresos y la economía de los gastos.

3º Celebrar contratos relativos al objeto de la Sociedad, arreglándose á estos Estatutos.

Art. 9 ? Son atribuciones de la Sociedad:

1º Declarar cuáles son los socios que han dejado de pertenecer á la Corporacion y llenar sus vacantes.

2º Elegir anualmente los socios que deben desempeñar los cargos que se

enumeran en los artículos 4.º 5.º y 6.º

3º Plantear todas las mejoras que convengan á los Establecimientos de caridad, proponiendo al Ilustre Concejo las medidas necesarias para su expedicion.

4º Cuidar de que inventaríen los bienes, documentos y más pertenen-

cias de esos Establecimientos.

- 5º Establecer la Contabilidad General y la particular de cada Establecimiento.
- 6º Examinar la Cuenta General del año y aprobar el presupuesto que debe regir en el inmediato.

7º Decretar todo gasto extraordinario é imprevisto.

8º Aprobar las transacciones que se hagan con deudores ó acreedores de la Beneficencia, siempre que su importancia exceda de 200 \$.

9º Ejercer toda otra atribucion que no esté especialmente señalada al Directorio, Director y demás empleados.

JUNTA GENERAL.

Art. 10 La Sociedad se reunirá en Junta General cuando tenga que poner en ejercicio alguna de sus atribuciones.

Para celebrarse esta Junta se necesita la concurrencia de la mayoría absoluta de to-

dos los miembros de la Sociedad.

Art. 11. Las Juntas Generales serán presididas por el Director, y en su falta por el 1.º 6 2.º Sub-Director.

Art. 12. Los asuntos se resolverán por mayoría absoluta de votos, y será decisivo el del Presidente en caso de empate.

Art. 13. Las actas se redactarán de modo que contengan las resoluciones ó acuerdos, é irán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 14. La Junta dará principio á sus sesiones aprobando el acta anterior.

Art. 15. Los socios tienen el derecho de presentar proposiciones, adiciones ó modificaciones, tanto en los asuntos que están en discusion como en los sancionados.

Art. 16. Habrá Juntas Generales ordinarias dos veces en el año: la primera á

principios de Diciembre y la segunda el 30 del mismo mes.

Art. 17. La primera tendrá por objeto oir la lectura de la Memoria del Director por el año vencido, la del presupuesto que debe regir en el subsiguiente, nombrando la Comision que examine é informe, y llenar la primera de las atribuciones de la Sociedad.

Art. 18. La segunda reunion se ocupará de la eleccion de empleados y de la apro-

bacion de la cuenta del presupuesto presentados á la primera Junta.

Art. 19. Corresponde al Director convocar á Junta General extraordinaria para los casos determinados ó que fueren imprevistos.

DEL DIRECTORIO.

Art. 20. El Director de la Sociedad, los Sub-Directores, el Procurador y el Decano de la Facultad de Medicina, constituyen el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, debiendo reunirse mensualmente por lo ménos y cuando lo convoque el Director.

Será presidido por éste ó por uno de los Sub-Directores.

Art. 21. Para que haya Junta se necesita la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.

Art. 22. Sus atribuciones son:

1.º Examinar el régimen de los Establecimientos, estudiar y promover las mejoras que convengan é indicar al Concejo Municipal las reformas de las ordenanzas sobre asuntos de Beneficencia.

2.º Ilustrar al Director en el despacho de los asuntos que le consulte, prestarle acuerdo para la resolucion de los negocios graves, y fijar las

bases de los contratos.

3.º Determinar los bienes que deban darse en arrendamiento.

4.º Nombrar los empleados subalternos, que fueren necesarios, y removerlos libremente, fijándoles sueldo.

5.º Instruirse del estado de los pleitos para deliberar respecto de ellos.

6.º Revisar mensualmente la razon de deudores para que se les compela al pago.

7.º Celebrar transacciones en materia de pleitos que no excedan de 2003.

8.º Decretar gastos extraordinarios é imprevistos, dentro de los límites de la partida presupuestada.

9.º Llenar interinamente las vacantes del artículo quinto.

10. Nombrar comisiones que desempeñen cualquier cargo transitorio.

11. Proponer á la Junta General las medidas que la experiencia indique.

12. Ejercer las demás atribuciones que emanan de los preceptos contenidos en estos Estatutos.

DEL DIRECTOR.

Art. 23. Son atribuciones del Director:

1.º Presidir la Junta General y el Directorio, y dirigir sus discusiones.

2.º Convocar á sesiones ordinarias y extraordinarias.

3.º Llevar la correspondencia oficial y representar á la sociedad en todos sus actos y contratos. 4.º Someter á la Junta General y al Directorio los asuntos de su competencia y resolver por sí los que no se encuentren en ese caso.

5.º Oir el voto del Directorio, ó de cualquier miembro de la Sociedad,

cada vez que lo juzgue necesario.

6º Proponer al Directorio los individuos que juzgue idóneos para los empleos subalternos, con expresion del sueldo que debe asignárseles.

7º Visitar los Establecimientos con la debida frecuencia y remediar los abusos ó desordenes que notare.

8º Dictar las providencias oportunas para la ejecucion de los reglamentos especiales, y el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General y del Directorio.

99 Disponer que se cubran las cantidades del presupuesto, ordenando el

pago.

10. Presentar al Directorio los documentos que hagan indispensable un gasto no presupuestado, á fin de que pueda notarse, con cargo de someterlo á la aprobacion de la Junta General.

11. Ordenar que en los Establecimientos se ejecuten las obras nuevas, y las refacciones ó reparos que hubiere dispuesto el Director.

12. Celebrar los contratos en las bases acordadas por el Directorio. 13. Inspeccionar la contabilidad y dar mensualmente el corte y tanteo

de la cuenta General y la caja.

- 14. Proponer las reformas del sistema de contabilidad que se observe, y hacer que se publique mensualmente el cuadro de ingreso y egreso.
- 15. Suministrar al Tesorero las razones y datos que necesite para formular la Cuenta General que debe presentarse á la Junta en la primera sesion ordinaria, así como el presupuesto para el siguiente.

16. Presentar una Memoria de todos los ramos de su dependencia en la

primera sesion ordinaria.

DE LOS SUB-DIRECTORES.

Art. 24. El primer Sub-director es el fiscal nato de la Sociedad: tiene como tal la obligacion de inspeccionar los establecimientos y las operaciones de la Tesorería; la facultad de representar al Director las faltas que advierta, proponiendo el remedio; además ejerce la presidencia de todas las comisiones especiales que se nombren.

Art. 25. El primer Sub-director reemplazará al Director, en los casos de vacancia, ausencia ú otro impedimento; y el segundo Sub-director asumirá el ejercicio de las funcio-

nes que competen al primero, cuando éste se halle impedido de ejercerlas.

Art. 26. Si vacaren dos de estos cargos durante el año, la direccion recaerá en el socio que ocupe el tercero, quien procederá á convocar á la Junta General para que llene interinamente las vacantes hasta la espiracion del año.

DE LOS INSPECTORES.

Art. 27. Los Inspectores son Jefes directos é inmediatos de los establecimientos para los que se les nombra: es de su competencia lo relativo á la policía, órden y gobierno interior, y tienen la direccion de la parte económica; serán reemplazados por sus respectivos Sub-inspectores.

Art. 28. Es de su obligacion, cumplir las órdenes del Director, hacer que tenga fiel observancia el Reglamento especial y llenar las atribuciones que él le imponga.

DEL PROCURADOR.

El Procurador de la Beneficencia está obligado: Art. 29.

1º A representar en juicio á la Sociedad en defensa de sus intereses. 2º A dar las consultas ó informes que se le pidan por el Director ó Ins-

- pectores. 3º A requerir y ejecutar á los deudores morosos, prévio acuerdo del Directorio.
- 4º A inspeccionar el buen desempeño de los empleados subalternos, dando cuenta al Director.
- 59 A formar la minuta de los contratos que deban celebrarse con aprobacion del Directorio.

DEL SECRETARIO.

Art. 30. El Secretario es el Jefe de su seccion y sus deberes son:

1º Asistir á las sesiones de las Juntas Generales del Directorio pudiendo tener voz y voto en las primeras si fuere socio de la Beneficencia.

2º Redactar el acta de las sesiones y la correspondencia oficial.

3º Autorizar la firma del Director ó del que le subrogue en los acuerdos de las Juntas y del Directorio.

4º Citar por escrito á los socios para las sesiones que deban celebrarse.

5? Autorizar los avisos que se publiquen.

6º Llevar los libros siguientes: 1º el de actas de la Junta General, 2º el de actas del Directorio para conocer sus resoluciones y acuerdos, 3º el copiador de la correspondencia del Director, 4º el de registro de las disposiciones del Director en materias administrativas y 5º el de Índice de los libros expresados.

La falta temporal del Secretario se llenará por el Pro-secretario.

DEL TESORERO.

El Tesorero es el Jefe de la seccion de contabilidad y sus obligaciones son: Art. 31.

1.º Tener arreglados los libros de ingresos y egresos. 2.º Expedir los informes y formar las liquidaciones.

3.º Examinar mensualmente los presupuestos de los establecimientos conforme á sus reglamentos especiales.

4.º Exigir mensualmente las cuentas de gastos comprobados de los Establecimientos, visadas por el respectivo Inspector.

5.º Presentar organizada la Cuenta General del año y el presupuesto del inmediato en la primera Junta General.

6.0 Dar parte al Director de los contratos que estén por vencerse.

7.º Cuidar de que estén expeditas las fianzas que hubiere á favor de la Beneficencia, asegurándose anualmente de la solvencia de los fiadores.

8.º Firmar las partidas de ingresos ó egresos, con la persona que entre-

gue ó reciba dinero. 9.º Pasar á la Direccion una razon de los deudores morosos para que sean ejecutados.

10. Dar al Director mensualmente una razon de los ingresos y egresos para que se publique.

11. Exigir la cuenta documentada de toda cantidad que se entregue para cualquier objeto.

12. Exigir que los recaudadores dén cuenta oportuna de la cobranza realizada.

13. Cumplir las órdenes de pago del Director siempre que la cantidad esté presupuestada.

14. Poner el V? B? á los documentos referentes á la contabilidad.

15. Dar parte al Director de las faltas que cometan sus subalternos. El Tesorero será subrogado en los casos de enfermedad y ausencia por el Art. 32. Interventor que el Directorio designe.

Art. 33. El Tesorero ó Interventor, en su caso, están obligados á rendir fianzas y

gozarán del sueldo que la Junta General señale.

BIENES DE LA SOCIEDAD.

Son fondos de la Beneficencia: Art. 34.

1.º Las pensiones de arrendamientos y censo que produzcan los bienes raices que se les adjudiquen ó que en lo sucesivo adquiera por donacion, herencia ó legado.

2.º Las rentas que dén los Establecimientos, por sus reglamentos es-

peciales.

3. Las cantidades que anualmente vote para objetos del ramo la Mu-

nicipal Cantonal.

4.º El producto de las donaciones voluntarias que hagan los particulares con el fin de auxiliar á la Beneficencia.

5.º Las cantidades que el Supremo Gobierno ó las Corporaciones de ca-

racter publico tengan a bien asignarle.

Para la enagenacion, arrendamiento ó hipoteca de los bienes raices de la Beneficencia, se estará á lo dispuesto en el Código Civil.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

Todo recaudador otorgará una fianza para responder por su manejo. Art. 37. La provision de los artículos necesarios para el consumo de los Establecimientos se hará:

1.º Por remate público.

2.º Por contrata particular. 3.° Por compra por mayor.

4.º Por compra por menor.

El Directorio, segun los casos, acordará la forma que más convenga.

Art. 38. Las obras y refacciones mayores que haya de hacerse en los Establecimientos se harán siempre por licitacion.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39. Las elecciones en Juntas Generales se harán por medio de cédulas escritas é individuales quedando prohibido hacer nombramientos por aclamaciones ó en otra forma. Para toda eleccion se necesita la mayoría absoluta de los votos concurrentes.

Art. 40. El escrutinio se practicará en alta voz por dos vocales nombrados por el

Director.

Art. 41 Si no hubiere mayoría absoluta se procederá á segunda elecccion contraida á los que tuvieren mayor número de sufragios. En caso de empate lo decidirá la suerte.

Art. 42. Las dudas que ocurran en materia de elecciones serán resueltas en el mismo acto por la Junta General.

Art. 43. Todo empleado de la Beneficencia puede ser reelecto.

El cesante subrogará al elegido hasta que éste se posesione del cargo.

DISPOSICIONES TRANSITIVAS.

Art. 44. Por la primera vez el Comité Central de Beneficencia creado para la redaccion de estos Estatutos hará el nombramiento de los socios que deban formar la Sociedad de Beneficencia, pasando la nómina al Concejo Municipal.

Art. 45. La Junta General extraordinaria que se convocará en seguida hará los

nombramientos de los empleados de la Sociedad.

Art. 46. El Director ocurrirá á la próxima Legislatura para que se permita á la Sociedad de Beneficencia conservar la posesion de los bienes raices que adquiera conforme al artículo 545 del Código Civil.

Art. 47. Los presentes estatutos tendrán fuerza obligatoria desde que sean aproba-

dos por el Presidente de la República en uso de sus atribuciones legales.

Lorenzo B. Penn.



PROYECTO DE REGLAMENTO

DEL

PRESENTADO POR LA CONISION NOMBRADA

por el Ilustre Concejo Cantonal.

1881.

(Apéndice: -- Documento número 2.)

DIRECCION Y OBJETO DEL HOSPITAL.

AND CONTRACTORS

Art. 12 El Hospital se halla bajo el patronato y dependencia del Concejo Municipal de Guayaquil, al cual corresponde su direccion é inspeccion.

Tiene por objeto la asistencia de los enfermos indigentes de uno y otro sexo, y de los

que no siendo pobres quieran ser asistidos en él, mediante una módica retribucion.

Art. 2 ? Siendo el objeto principal del establecimiento el alivio de la humanidad doliente, los individuos que desempeñen en él algun destino procurarán tratar á los enfermos con afabilidad, mansedumbre y paciencia, y cumplirán los debercs que este reglamento les impone.

CAPITULO PRIMERO

ADMICION DE LOS ENFERMOS.

Todo enfermo indigente sea cual fuere su nacionalidad, religion ó raza tiene derecho á ser asistido gratuitamente en este Hospital.

Art. 2? Los que sin ser pobres quieran ser asistidos en él, se les admitirá por la

pension correspondiente segun lo prescribe este reglamento.

Art. 3 ? Los sirvientes de casas particulares que no sean asalariados serán admitidos siempre que sus patrones se comprometan á erogar la cantidad de cuatro reales diarios

mientras pernanezcan en el Hospital.

Art. 4? Los enfermos que se presenten al establecimiento, solicitando ser admitidos, no podrán ser destinados á ninguna sala, sin que ántes sean reconocidos por el interno de guardia, el cual indicará la sala y número de la cama en que deben ser colocados, no debiendo este, recibir enfermos que padezcan de enfermedades pestilenciales ó incurables, ó los que sufran de perturbacion mental.

CAPITULO SEGUNDO.

PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LOS ENFERMOS.

Art. 12 Los enfermos observarán las reglas establecidas para la conservacion del

orden, buen servicio del Hospital y para su propio bienestar.

Los enfermos se someterán al método curativo y sistema alimenticio que les prescribe el medico ó cirujano de su departamento, y no podrán recibir alimentos, bebida ó medicina de fuera.

Los enfermos que estuviesen fuera de su cama, al tiempo de la visita del médico, ó á la hora del reparto de los alimentos, serán privados de ellos, á no ser que esta privacion les sea perjudicial á la salud, en cuyo caso se les impondrá otro castigo a juicio del médico á cuya sala corresponde.

Los enfermos tratarán con el respeto debido á los médicos, capellan y demás empleados del Hospital, harán cuanto se les ordene conforme á este reglamento y cuando tuvieren alguna solicitud que hacer serán moderados y urbanos, aún con los em-

pleados subalternos.

Ningun enfermo abandonará su cama ántes de la visita del médico ó ciru-Art. 5 9 jano respetivo, solo á los convalecientes se les permitirá dar un corto paseo en la sala ó fuera de ella; y en los dias de precepto pueden levantarse oportunamente, para oir la misa que se celebrara á la hora que el inspector del establecimiento juzgue conveniente.

Art. 6 ? Los enfermos se conducirán con el debido respeto y devocion en los actos

religiosos que tengan lugar en el establecimiento.

- Art. 7? Los enfermos observarán un aseo esmerado cuidando de conservar limpias la cama y ropa de su uso; no escupirán en el suelo, ni arrojarán en el agua, restos de alimentos, bebida ú otra cosa que lo ensucie, so pena de limpiar ellos mismos si pudieran hacerlo.
- Art. 8 ? Se les prohibe hacer bulla y conversar en alta voz, especialmente á las horas de visita, comida y cuando hubiese en la sala algun agonizante. Á las ocho y media de la noche quedarán en completo silencio hasta el amanecer del dia siguiente, sin dejar sus camas durante la noche.

Art. 9 ? Todos guardarán la debida honestidad en sus acciones y palabras, tanto

en las salas como fuera de ellas.

Art. 10. Se les prohibe además:

1º Las riñas ó disputas entre sí ó con los sirvientes.

2º El uso de palabras insolentes en particular cuando tratan con las personas encargadas del órden y moralidad de la casa.

3º Toda clase de juego, venta ó comercio entre sí ó con los sir-

vientes.

4º Sacar la ropa de cama para usarla fuera de ella.

5º Dormir desnudos, estar en la cama sin la ropa correspondiente, ó levantarse sin haberse vestido.

6º Dar sus alimentos á personas de dentro ó fuera del Hospital.

7º Comprar por medio de los sirvientes ú otras personas, licores, frutas y alimentos de cualquier clase.

8º Sacar fuera del Hospital alguna cosa perteneciente al estableci-

miento.

9? Recorrer el establecimiento sin necesidad, entrar á la cocina, ropería, botica, etc.

10. Estar en la cama con los zapatos, ensuciar las paredes y patios, y

danar alguna cosa del establecimiento.

11. Introducir cama, muebles ó alguna obra para trabajar sin prévia licencia del médico de la sala.

12. No se permite introducir niños de corta edad, ni animales al Hos-

pital

Art. 11. Ningun enfermo deberá reprender, ni insultar al sirviente que lo trata mal; pero sí debe dirigirse á la hermana de la sala, que en tales casos y siempre, tiene autoridad para corregir al sirviente y remediar las faltas. Y si con esta no consiguiese justicia, recurrirá al médico de la sala; el que procederá de acuerdo con el inspector ó la Superiora.

Art. 12. Los enfermos tendrán libertad para quejarse al inspector, á la Superiora 6 á la hermana de la sala, ó interno de guardia; pero serán moderados y veraces en sus

quejas.

Art. 13. Cuando un enfermo deposite en poder de la hermana de la sala, dinero 6 prendas, la Superiora le conferirá el correspondiente recibo, y será responsable del depó-

sito; pero nadie lo será de lo que el enfermo guarde en su cama.

- Art. 14. Las licencias para salir de la casa y volver á ella, solo se concederán en casos muy urgentes, por pocas horas, y nunca para que los enfermos pernocten á fuera. No tendrán derecho á la comida, sino están presentes á la hora, y si pasan la noche fuera, quedarán separados del Hospital. Los que tengan justos motivos para solicitar éstas licencias las pedirán al médico de la sala; y en caso urgente á la superiora, quien la concederá si le pareciera justo, prévio informe del interno de guardia y si el médico no hubiese declarado ántes haber inconveniente para ella, por razon de la enfermedad del paciente.
- Art. 15. El enfermo que por puro capricho, ó por concurrir á algun espectáculo ó diversion, insistiere en salir del Hospital, se le permitirá pero con la prevencion de que no se le admitirá poco tiempo despues por la misma enfermedad, de que estuviere curándose. Si no obstante esta prevencion, saliere, no se le recibirá luego, á ménos que la enfermedad

haya tomado un carácter peligroso. Lo mismo se hará con los enfermos que se fuguen del establecimiento.

Art. 16. El que habiendo salido con licencia no regresase hasta el toque de oraciones, y con mayor razon el que pase la noche fuera, quedará separado del Hospital.

Art. 17. Los que faltaren al orden ó de otro modo infringieren este reglamento, serán castigados segun las circunstancias, impidiéndoseles levantarse de la cama, privándoseles de la comido, ó con otras penas correccionales y adecuadas. Podrán ser despedidos del Hospital por hurtos, pleitos ú otros delitos que tengan pena legal, y serán entregados á la policía para que los juzgue.

Art. 18. Todo enfermo está obligado á auxiliar con sus servicios cada vez que hubiese necesidad de ellos, siempre que el médico que lo asiste, declare no serle nocivo para

la enfermedad de que adolece.

Art. 19. Muerto un enfermo no podrán sus deudos impedir la autopsia del cadáver, si el médico la juzga conveniente, ó la autoridad lo dispone.

Art. 20. No se permitirá que presencien la autopsia los deudos del difunto, ni los

que a ello se hubieren opuesto.

Art. 21. Los deudos del difunto podrán amortajar el cadáver, mas no podrán sacarlo del Hospital, á ménos que sea con el objeto de hacer los funerales; en este caso deben

pagar las estancias y derechos correspondientes.

Art. 22. El dinero, ropa ó cualquiera otra cosa que pertenezca al difunto se reputarán como propiedad del establecimiento; y si los deudos lo solicitasen, se les entregarán, prévio el pago de la asistencia durante el tiempo que hubiere permanecido en el Hospital, á razon de cuatro reales diarios. Igualmente pagarán su asistencia los que testasen dejando bienes.

Art. 23. Los útiles del enfermo que fuga pertenecen al Hospital, sin que nadie ten-

ga derecho de pedir su devolucion.

Art. 24. Los Domingos y Juéves, de la una á las dos de la tarde, podrán los enfermos ser visitados por personas de ámbos sexos, con tal que éstas no perturben el orden del establecimiento. Se prohibe igualmente la entrada á las que no tengan el uso cabal de su

razon, ó á las que estén ébrias.

Art. 25. Cuando un enfermo adoleciere de enfermedad grave y estuviere en peligro de muerte, podrá ser visitado diariamente por sus parientes, amigos ó recomendados, con permiso del médico ó de la Superiora. Fuera de este caso los médicos del servicio, ó la Superiora, podrán conceder licencias particulares por razon de necesidad, siempre que no sea á la hora de visita del médico, comida ú otra distribucion.

Art. 26. Se les prohibe á los que visitan á los enfermos, introducir alimentos, medicamentos ú otras cosas. A los que contraríen esta disposicion, no se les admitirá en lo

sucesivo.

Art. 27. El paciente que fuere reclamado por alguna persona, y ésta dé por razon tener los medios suficientes para asistirlo en su casa, no podrá retirar al enfermo sin pagar la pension por el tiempo que hubiese estado en el Hospital. Se tomará el nombre de la persona que lo lleva, y en caso de volver el enfermo al establecimiento durante la misma enfermedad, no podrá ser recibido sino como pensionista.

Art. 28. Los enfermos que se embriagasen serán despedidos inmediatamente del

establecimiento.

PRESCRIPCION RELATIVA A LOS ENFERMOS QUE PAGAN.

Los enfermos que pagan se dividen en tres clases:

14 Los que se asisten en cuartos separados.

2ª Los que se asisten en sala comun, separada de las destinadas para los indigentes.

3ª Los que se asisten en una de las salas de los pobres.

Los de primera clase pagarán \$1 50

Los de segunda id. id. "1

Los de tercera id. id. "50

Art. 1? Los enfermos que pagan deben satisfacer una semana adelantada, mediante un recibo, ó darán una persona responsable á satisfaccion de la Superiora, á fin de que obtenga el resto proporcional, si el enfermo saliere del Hospital ántes de los ocho dias. Esta anticipacion se hará al principio de cada semana. En caso de que el paciente hubiese sufrido una operacion quirúrgica, no tendrá derecho á devolucion ninguna.

Art. 2? Los enfermos que pagan se someterán á todas las disposiciones de este reglamento, relativas á los enfermos pobres, en cuanto no se opongan á las especiales de esta

seccion.

Art. 3 ? Los dichos enfermos podrán servirse de su propia ropa y útiles de cama, con la obligacion de cambiarlos, cuando la hermana que los asiste lo indique, para conser-

var el debido aseo.

Art. 4? Los enfermos de primera clase tendrán la libertad de solicitar á costa suya la asistencia de otro médico con tal que éste pertenezca al establecimiento, y sus prescripciones respecto de alimentos y medicinas se ejecutarán puntualmente. Tambien se les permitirá tener sirviente propio; pero éste se sujetará á las disposiciones de este reglamento y á las personas que gobiernan la casa. Su mantencion será pagada con la suma de tres reales diarios.

Art. 5 ? Los enfermos de primera y segunda clase, podrán además ser visitados los

dias Martes á la misma hora que los otros dias de visita.

Art. 6 ? Los pensionistas se someterán á la alimentacion y medicamentos que prescriba el facultativo, sin que se crean con derecho, por ser pensionistas, á obtener una alimentacion superior á la de los otros enfermos.

CAPITULO TERCERO.

DE LA ASISTENCIA DE LOS ENFERMOS.

Art. 1? Se dividirá el hospital en dos departamentos, uno para hombres y otro para mujeres; y cada departamento tendrá sus sub-divisiones, de medicina, cirujía y

partos, asistidos en salas especiales.

Art. 2 ? Se hará lo posible para que el número de enfermos, correspondientes al servicio de cada facultativo, no pase de ochenta para el de los médicos y ochenta para el de los cirujanos. Para evitar los inconvenientes de aglomerar enfermos en una pieza, se fijará en la puerta de cada sala el número de enfermos que pueda contener, segun las prescripciones de la higiene; y este número solo se aumentará en caso de epidemia.

Art. 3 ? Habrá en el hospital médicos y cirujanos, segun el número de enfermos y la disposicion de los departamentos, á juicio del Concejo; una obstetriz y un interno para cada profesor; una practicante para la obstetriz, y en cada sala servirán las hermanas y

sirvientes necesarios.

Art. 4 ? La Superiora fijará segun las circunstancias el número de sirvientes que debe haber en cada sala.

Art. 5 ? El capellan, los médicos, cirujanos, obstetriz é internos, serán nombrados

ó reemplazados por la Municipalidad; y los otros empleados por la Superiora, la que no podrá aumentar el número de éstos sin acuerdo del Concejo.

Art. 6 ? Los internos serán indicados al Ilustre Concejo al principio de cada año

escolar, por el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 7.2 El hospital tendrá una botica propia para su servicio, la cual será abastecida por la Municipalidad, tomando en consideracion los pedidos que haga la Superiora, con el visto bueno de los médicos del establecimiento.

DE LOS MEDICOS Y CIRUJANOS.

Art. 1 ? Para el tratamiento de las enfermedades internas y externas; para inspeccionar las preparaciones de botica, y para todo lo relativo al ejercicio de su profesion, tendrán los médicos y ciujanos completa libertad; pero en lo tocante al régimen económico y hospitalario, se sujetarán á las prescripciones de la Municipalidad.

Art. 2? Los deberes de los médicos y cirujanos son:

1.º Hacer personalmente una visita diaria á los enfermos de su respectivo departamento, procurando que ésta sea ántes de las 9 de la mañana.

2.º La visita de cirujía podrá hacerse más tarde por ser más laboriosa.
3.º Ejecutar en los enfermos las operaciones quirúrjicas que requieran con esmero y ayudándose mútuamente cuando lo crean necesario.

4.º Prescribir los remedios y la racion conveniente para cada uno de

los enfermos de su cargo.

5.º Vigilar y hacer la conveniente averiguacion al complimiento de sus prescripciones, y dar parte respectivamente á la Superiora é inspector de las faltas que notare.

6.º Ordenar la salida de los enfermos cuando lo juzgue conveniente, so pena de ser responsable de los perjuicios que su permanencia ocasio-

ne al establecimiento.

7.º Dar aviso oportuno cuando algun enfermo resulte elefanciaco, demente ó incurable, á fin de que reunida una junta especial para el caso. lo examine é informe sobre la conveniencia de la traslacion al lazareto, ú otro lugar. La junta se compondrá de los facultativos del hospital y el inspector de turno; en caso de enfermedad perjudicial á los demás enfermos podrán pedir el aislamiento del paciente, tomando las medidas que crean más convenientes.

8.º Poner en conocimiento de la Municipalidad, todo caso de enfermedad epidémica que se observe en el hospital, indicando al mismo tiem-

po las medidas que creé deban tomarse.

9.º Ordenar á la Superiora las precauciones de cualquier naturaleza,

que juzgue convenientes para el buen éxito de las curaciones.

10. Reunirse en junta cuando lo crea necesario el médico á cuyo cargo esté el enfermo, para aconsejarse en los casos de enfermedad dudosa ó grave, para resolver la ejecucion de operaciones quirúrjicas peligrosas, si el médico lo pidiese.

11. Avisar á la hermana de la sala cuando haya algun enfermo en peligro de muerte, para que el capellan le dé los auxilios espirituales.

12. Designar las enfermas de parto para que sean trasladadas á la sala respectiva.

Art. 3.º Ninguno de los facultativos tendrá el derecho de enviar sustituto, para

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

que pase visita sin que se ponga la causa en conocimiento del inspector y éste se convenga con el suplente. Esta sustitucion no podrá ser por más de un mes, sea cual fuere la causa que la motive.

Art. 4.º Si la causa impidiere al facultativo el desempeño de sus funciones, por más de un mes, pedirá licencia por escrito al Ilustre Concejo, y éste nombrará un facultativo

suplente por el término de la licencia.

Art. 5.º El facultativo que obtenga el permiso temporal, solo obtendrá la posesion

del destino; pero el sueldo corresponde al que esté en su lugar.

Art. 6.0 El facultativo que faltare 8 dias contínuos sin haber obtenido permiso, perderá el destino, y la Superiora dará cuenta de ello al Ilustre Concejo para que provea la vacante. Aunque las faltas no sean en dias contínuos, si fueren frecuentes, la Superiora lo comunicará al Concejo, para que disponga lo que fuere conveniente.

DE LOS ALUMNOS INTERNOS.

Art. 1.º Son deberes de los internos:

1º Acompañar al médico ó cirujano, en lo que estos hagan en sus res-

pectivas salas.

2º Llevar diariamente un recetario en el que conste el número de la cama, la enfermedad de que adolece, el sistema de curacion del paciente; lo que diariamente recete el médico, tanto de medicamentos como de alimentos, y las fechas del principio y fin de la asistencia. Este recetario será firmado por el practicante, cada mes por el facultativo, y al fin del mes, cada practicante entregará á la Superiora el recetario así firmado, para que sea remitido á la Municipalidad.

3º Practicar operaciones de cirujía menor y hacer las curaciones que

ordene el facultativo.

4º Avisar á la Superiora cuando falte algun empleado á las prescripciones de los médicos.

5º Prestar auxilio á los facultativos que lo necesiten, para operaciones

quirúrjicas y autopsias que practiquen.

6º El de guardia reconocerá á los difuntos y firmará la fé de muerte; y el cadáver no será trasladado á la sala mortuoria, sino una hora despues de testificado el fallecimiento.

7º Acudir á la enfermería en el acto que alguna hermana los llamare para atender á un enfermo que necesite sus servicios.

- 8º Examinar en la sala de recibo á los enfermos que se presten, y rehusarlos ó admitirlos, segun las prescripciones del Reglamento.
- 9º Recetar á los enfermos recien llegados las medicinas necesarias segun su estado.

10. No faltar un solo instante de la casa, los dias de guardia; á ménos de hacerse reemplazar por otro practicante con licencia del inspector.

- 11. El interno de guardia no permitirá que los enfermos ocupen una cama sin que estén provistos de una boleta en que conste su nombre y apellido, estado, nacionalidad, edad y fecha del dia de su admision; boleta que será expedida y firmada por la hermana portera, y la cual se copiará en el libro respectivo, la misma que debe ser colocada en la tablilla que, con este objeto, se encuentra fijada en la cama del en-
- 12. Los alumnos internos serán en el número de uno para cada profesor,

los cuales serán nombrados, por la "Facultad Médica del Guáyas," al principio de cada año escolar, de conformidad con el Reglamento Interior de esta Facultad; pero para entrar en posesion de su destino necesitan de la aprobacion del Ilustre Concejo Municipal. Para ser indicados para desempeñar este destino, se necesita que sean estudiantes que cursen cuando ménos el tercer año. Para los casos de vacante, se nombrarán dos internos suplentes.

13. Un interno no podrá permanecer en su destino más de tres años, excepto en el caso de que no hubiese otros estudiantes que puedan reem-

plazarlos.

14. Los internos están bajo la inmediata inspeccion del jefe de la sala, á cuyo servicio están destinados, y no podrán variar de sala sino al fin de cada año escolar y con aprobacion del Decano de la Facultad.

Art. 2.º Los internos están obligados además:

1? A hacer por turno guardia en el hospital, la cual durará veinte y cuatro horas, terminando á las ocho de la mañana.

2.º El órden de estas guardias será de conformidad con el escalafon que fijará el Decano de la Facultad, en la puerta de la pieza, ó habita-

cion de los internos, el primero de cada mes.

3º El interno que por enfermedad u otra causa, no pudiese hacer la guardia que le corresponde, se hará reemplazar por uno de los internos suplentes, y en su defecto, por un estudiante que cuando ménos curse el tercer año; quedando obligado á ponerlo en conocimiento del Decano de la Facultad, Inspector ó Superiora del establecimiento.

Art. 3.º En la puerta de la habitacion del interno se fijará diariamente y con ca-

ractéres claros, el nombre y apellido del que hace la guardia.

Art. 4.º Los internos designarán mensualmente al Decano de la Facultad, el estudiante que debe acampañarlos, para que les ayude en los casos necesarios, el que perma-

necerá en el establecimiento durante el tiempo de la guardia.

Art. 5.º Tanto el interno de guardia, como el alumno ayudante, no podrán abandonar su habitacion, sino por motivos del servicio en el establecimiento, ni podrán introducir a personas extrañas, y mucho ménos perturbar en manera alguna el orden y tranquilidad del establecimiento.

Art. 6.º Cada interno acompañará al médico á cuyo servicio está destinado, en su respectiva visita de hospital, debiendo cumplir con gran exactitud las órdenes que le fuesen dadas por él, y llevará diariamente un recetario, en el que conste la enfermedad de que adolece cada paciente, el número de la cama, el sistema de curacion, lo que diariamente recete el médico, tanto de medicamento como de alimento, las fechas del principio y fin de la asistencia, las operaciones que se hagan y el éxito que ellas tengan; de este recetario se pasará diariamente una copia á la botica, firmada por él, y cada mes firmará el recetario, el facultativo, y se entregará á la Superiora para ser remitido á la Municipalidad.

DEL CAPELLAN.

Art. 1.º Habrá en el hospital un capellan, nombrado por el Concejo, y vivirá en el establecimiento.

Los deberes del capellan son:

1º Visitar con frecuencia á los enfermos y administrarles los sacramentos, segun la necesidad y disposicion de los pacientes.

2º Acudir sin tardanza ni excusa, á la hora que lo llamen, de dia ó de noche, para auxiliar á los moribundos.

3º Poner una señal á la cama del enfermo que hubiere recibido los san-

4º Rezar las oraciones que crea convenientes.
5º Decir misa todos los dias á la hora conveniente, de conformidad con lo prescrito en el reglamento.

6º Enseñar en los dias de precepto la Doctrina Cristiana á los conva-

lecientes y á los sirvientes que puedan concurrir.

7º Casar grátis á los enfermos que lo deseen, prévio el permiso del or-

Art. 2.º En caso de enfermedad ó falta, quedará sujeto á las mismas prescripciones que los facultativos.

CAPITULO CUARTO.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL ILUSTRE CONCEJO.

Art. 1 ? 1º Cuidar con celo del buen estado del edificio, y pedir al Concejo Cantonal su autorizacion para hacer las reparaciones necesarias ó reconstrucciones, acompañando la peticion con el presupuesto respectivo. Si la reparacion fuese urgente y de poca monta, como reponer vidrios, componer goteras ó cosas semejantes, podrá hacer el gasto y sentarlo en el presupuesto del mes siguiente, como si estuviere por hacer.

2º Vigilará las obras de reparacion ó construccion que hubiere en el establecimiento, y procurará que se ejecuten con la economía posible y sin perjuicio del buen resultado del trabajo.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL.

1º Hacerse cargo de las cantidades que le entregare la Superiora, por pension de los enfermos de paga, como tambien las limosnas que recibiere.

2º Hacer por sí los demás gastos, con el visto bueno de la Superiora y

el páguese del Presidente del Concejo.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS HERMANAS.

Art. 19 Las hermanas están encargadas del orden y moralidad de la casa; tienen las llaves para abrir y cerrar el Hospital á las horas de costumbre y se hallan bajo la dependencia de la Superiora, segun su instituto.

DE LA SUPERIORA.

Art.1 A La Superiora depende inmediatamente del Concejo Cantonal, cuyas órdenes obedecerá en lo concerniente al servicio del Hospital, en cuanto no se oponga á la contrata por la cual ha venido á la República. Solo al Ilustre Concejo Cantonal ó á sus delegados dará cuenta de sus actos.

Las atribuciones de la Superiora son:

1º Contratar los sirvientes y empleados subalternos, los que están bajo su autoridad y responsabilidad; pagar sus salarios ó rentas mensualmente, despedirlos en caso de insubordinacion, ó cuando cometan faltas por las cuales deban ser expulsados. Cuando cometan delito digno de castigo, segun las leyes, lo comunicará al Inspector para que lo entregue á la Policía.

2º Vigilar el establecimiento en todas sus dependencias.

3º Adoptar todas las precauciones que juzgue convenientes para la conservacion del órden y moralidad de la casa; y amonestar y corregir á los enfermos que infrinjan este reglamento, en cuanto les corresponde.

4º Autorizar la salida momentánea de los convalecientes, conforme á lo es-

tablecido respecto á esto.

5? Cuidar de que los enfermos estén siempre bien asistidos, encaminando á este principal objeto, la solicitud de las hermanas y el servicio de los empleados en las salas.

6º Vigilar á los empleados á fin de que todos cumplan con sus deberes, y comunicar al Inspector las faltas que cometan los que no están bajo su

dependencia, para que éste lo trasmita á quien corresponda.

7º Velar por la conservacion de los muebles y útiles del establecimiento y renovar anualmente el inventario de ellos.

8º Llevar cuenta de los donativos que hicieren las personas piadosas y rendirla mensualmente al Tesorero, entregando las sumas á que asciendan.

9º Ejercer las demás facultades y cumplir los deberes que se le conceden é imponen en este reglamento.

Art. 29. La Superiora distribuirá entre las hermanas las ocupaciones, como juzgue

conveniente.

Art. 3? La Superiora recabará mensualmente del Tesorero, los fondos necesarios para pagar los sueldos á los empleados y sirvientes que consten en el presupuesto.

Art. 4 ? Firmará el presupuesto diario de las medicinas, víveres y útiles que nece-

site para el establecimiento.

Art. 5 ? Llevará cuenta recta de las pensiones que reciba por los enfermos de paga, y entregará mensualmente al Tesorero lo que hubiere recibido, firmando con éste las partidas de cargo en el libro respectivo.

Art. 6? Cuidará que los artículos alimenticios, utencillos y demás objetos necesarios que ingresen al establecimiento, por contrata con los proveedores, sean de buena

calidad.

Art. 7? Cuando notare la necesidad de hacer una reparacion del edificio, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente del Concejo, quien lo realizará conforme se dispone en este reglamento.

DE LAS HERMANAS EN GENERAL.

Art. 1 ? Cada una de las hermanas, en su departamento, cuidará del órden, aseo y policía bajo la direccion de la Superiora; y con este objeto tendrá á sus órdenes los empleados subalternos y sirvientes asignados á cada departamento.

LA HERMANA ENCARGADA DE LA PORTERIA.

Art. 1 ? Cumplirá y hará cumplir las prescripciones de este reglamento, relativas á las visitas, entradas y salidas de los enfermos y empleados; dará razon de los enfermos á las personas que pregunten por ellos, é impedirá que en la puerta y patio haya bulla ó desórden. Llevará un libro en el cual seguirá un registro personal de los enfermos y de las fechas en que entran y salen, y anotacion de muertes y las enfermedades que las han causado; formará diariamente el parte en que conste si los médicos y cirujanos no se presentan á pasar visita. La Superiora pondrá este parte en conocimiento del Inspector ó Presidente del Concejo.

El portero está especialmente sometido á la hermana portera.

Art. 22 Las hermanas encargadas de la despensa recibirán de los proveedores, la carne, pan, leche y demás artículos alimenticios; darán parte á la Superiora de las faltas que noten en cuanto á la cantidad y calidad de ellos; correrán con los gastos de los efectos destinados á la cocina; una de ellas vigilará especialmente el servicio de los cocineros, y cuidará de que la comida esté aseada y bien hecha, y se reparta con la debida proporcion.

Art. 3? La de los internos será servida en su habitacion y será de la misma que

para ellas se prepara.

LAS HERMANAS ENCARGADAS DE LA SOPERIA Y LAVANDERIA.

Art. 1? Conservarán limpia y en buen estado la ropa del Hospital; distribuirán la limpia y recibirán la sucia á su debido tiempo; la entregarán á las lavanderas, llevando por escrito cuenta de las piezas que entregan y reciben. Estarán bajo su responsabilidad las prendas pertenecientes á los enfermos, y las telas, colchones, almohadas y demás pertenecientes á la ropería; una de ellas llevará con exactitud los libros necesarios para el buen servicio de este departamento, y tendrán las lavanderas y costureras que se contraten, bajo su autoridad y dependencia, vigilándolas con atencion.

Art. 2 ? Cuidarán además que las sábanas y tohallas correspondientes al servicio de

los internos se cambien diariamente.

LAS HERMANAS ENCARGADAS DE LA BOTICA.

Art. 1 Despacharán escrupulosamente las recetas de los facultativos, conforme al recetario del dia, segun el resúmen que el practicante debe entregar diariamente, en el

que se indicará además de la composicion de cada prescripcion, la hora en que ésta deba ser administrada al enfermo; este resúmen, que será firmado por el practicante, se guardará como comprobante para, en el caso de reclamo por falta ó cambio de medicamento, saber de parte de quién está la falta.

Art. 2 ? Despachará á cualquiera hora del dia ó la noche, las recetas del interno de guardia, en ausencia de los médicos, debiendo presentar los originales, y al siguiente dia

será agregada al recetario correspondiente.

LAS HERMANAS ENCARGADAS DE LA SALA DE LOS ENFERMOS.

Art. 1 ? Las hermanas dedicadas á la asistencia inmediata de los enfermos, en las salas, repartirán los medicamentos, alimentos y bebidas, y harán llamar al interno de

guardia para que preste sus servicios cuando los juzguen necesarios.

Art. 2 ? Cuidarán que los enfermos ocupen las camas en que fueron colocados por el interno, para evitar equivocacion en el medicamento y observaciones del curso de la enfermedad, y solo el médico de la sala podrá ordenar la remocion de un enfermo, de su respectiva cama, si así lo juzgare conveniente.

Art. 8 ? Repartirán la ropa y harán las camas de los enfermos de su sala. Tendrán bajo su dependecia inmediata á los sirvientes y empleados subalternos destinados á su

sala para el servicio de los enfermos.

Art. 4 ? En la Sacristía y demás ramos del servicio, seguirán las hermanas un sistema semejante al establecido en los artículos anteriores, arreglando su conducta á las disposiciones de la Superiora.

CAPITULO SESTO.

DE LOS SIRVIENTES Y EMPLEADOS SUBALTERNOS.

Todos los sirvientes y empleados subalternos, dependen de la Superiora y están sujetos inmediatamente á la hermana de la sala ó departamento en que sirven. Por consiguiente tratarán á la Superiora y demás hermanas con el debido respeto, y las obedecerán en cuanto les ordenen.

El personal de los empleados subalternos y sirvientes para el tiempo

normal, será el que conste en el presupuesto mensual.

Art. 3 º Son deberes del portero:

> 1.º Abrir y cerrar las puertas de la calle á las horas señaladas y entregar las llaves á la Superiora.

2.º Recibir á cualquier hora de la noche los enfermos que soliciten ser admitidos en el Hospital, debiendo dar parte inmediatamente al interno de guardia.

3.º Impedir todo desórden en la portería, barrer diariamente este departamento, el patio y los corredores del piso bajo, limpiar los faroles y lámparas, encender y apagar las luces á la hora de costumbre.

DEBERES DE LOS SIRVIENTES DE LA SALA.

Art. único.

1.º Hacer la cama de los enfermos que entran en su departamento, desnudarlos y asearlos.

2.º Mudar á vista de la hermana, la ropa de las camas, cuando ésta lo

disponga.

3.º Recoger á presencia de la hermana, las prendas de los que fallecen y ponerlas en el lugar respectivo.
4.º Recorrer constantemente la sala, á fin de proporcionar á los enfermos

lo que necesiten.

- 5.º Velar junto al lecho de los enfermos graves, y cuando éstos estén en agonía avisar á la hermana de la sala y al capellan á cualquiera hora del dia ó de la noche.
- 6.º Avisar á la hermana, cuando un enfermo muera repentinamente.

7.º Vestir los cadáveres y llevarlos á la sala mortuoria.

- 8.º Asistir á la distribucion de alimentos y medicamentos y prestar los servicios que le indique la hermana, profesor ó interno de guardia.
- 9.º Conservar con aseo, todos los utencillos destinados al servicio de los enfermos.
- 10. Distribuir á cualquiera hora de la noche, las bebidas que la hermana
- 11. Cubrir á los enfermos que se desabriguen votando la ropa de la cama estando en delirio.
- 12. Cargar á los enfermos cuando sea necesario trasportarlos de un lugar á otro y barrer las salas constantemente.
- 13. Hacer frotaciones, unturas é inyecciones á los enfermos, segun lo receten los facultativos.
- 14. Dar cuenta exacta al médico ó cirujano de lo ocurrido en su sala durante su ausencia, como tambien de las faltas en el cumplimiento de sus prescripciones indicándolo á quien sea debido.

CAPITULO SETIMO.

DEL PRESUPUESTO DE LOS EMPLEADOS.

Art. 1 9

Once hermanasal año cada u	na \$	100
Un capellanal mes	77	40
Un médico" "	"	50
Dos médicos" "cada u	no"	40
Un cirujano" "	27	40
Una obstetriz" "	"	25

Cuatro internos	.al	mes	cad	auno	\$
Un enfermero	- 22	77			77
Cuatro peones	"	77	79	27	27
Un portero	"	22			99
Un agüador	"	22			22
Una topiquera	"	79			77
Tres enfermeras		22	22	"	77
Una ayudante de Botica		77			??
Una enfermera de cirujía		27			22
Dos cocineros y un ayudante		"	22	"	22
Cuatro lavanderas		" c	ada	una	22
Una interna de obstetriz		77			"

CAPITULO OCTAVO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR O DELEGADO MUNICIPAL.

Art. 12 El Concejo Municipal, nombrará un comisionado ó delegado, el que debe hacer la inspeccion del Hospital, cuyo nombramiento será comunicado oficialmente á la Superiora.

Sus atribuciones serán las siguientes:

1º Visitar el Hospital por lo ménos dos veces en la semana y hacer presente á la Superiora las faltas que notare para que las corrija, ó al Concejo Cantonal aquellas que toca á la corporacion remediar.

2º Informar al Concejo el estado en que halla el Hospital cada vez que que por cualquiera circunstancia lo crea necesario ó útil; indicando las

mejoras de economía que puedan introducirse.

3º Informarse de todas las donaciones que se hagan al Hospital y cuidar de que todas las que sean en dinero, ingresen al tesoro para invertir-las, con acuerdo del Concejo, en servicio del establecimiento. Si alguna donacion fuese hecha para objeto determinado que no sea contrario al reglamento establecido, hará se le dé precisamente el destino señalado por el donador.

4º Vigilar que los empleados cumplan con rigurosa exactitud las funciones

que les están encomendadas.

5º Disponer que los facultativos se reunan en junta cuando lo crea necesario ó el Concejo lo disponga.

6? Aumentar ó disminuir, de acuerdo con la Superiora, el número de empleados subalternos en proporcion á la necesidad del establecimiento.

- 7º Cuidar que la Superiora pase á la Presidencia del Concejo el parte diario del movimiento de enfermos, y al fin de cada mes el estado mensual de defunciones.
- 8º Consultar los gastos extraordinarios que sean materia de presupuesto especial.
- 9? Trasmitir á su sucesor todas las observaciones que hubiere hecho durante el ejercicio de sus funciones, y las medidas que á su juicio sean adoptables para el adelantamiento y mejora del Hospital.

XLIMENTACION DE LOS ENFERMOS.

Art. 1 ? El alimento se suministrará dos voces al dia, el primero de nueve á diez de la mañana y el segundo de tres á cuatro de la tarde.

Cuando el enfermo esté sometido por el facultativo á líquido, se le dará éste cuantas

veces se le hubiere prescrito.

El alimento se suministrará forzosamente al enfermo en su cama y jamás fuera de ella. La dieta ordinaria que puede prescribir el médico, es:

1.º Caldo, tapioca, sagü, leche, agua de arroz en cantidad de doce á diez y seis onzas por racion. 2.º Sopas y champuz de arroz.

- 3.º Racion: entendiéndose por ésta un plato de la comida que diariamente se haga para los enfermos, la que será variada á juicio de la Superiora.
- 4.º Las mazamorras, chocolate, huevos, pollos, gallinas, asados, pescados, etc; serán dados sólo por indicacion especial de los facultativos, advirtiendo que en cada comida no deberá prescribirse más de dos de estas sustancias á la vez.

5.º Como sobre-raciones, ó más bien, como medicamentos, podrá mandar café, té, vino etc. indicando la hora y cantidad en que deban darse.

6.º Los enfermos que estén á racion recibirán un pan en cada comida, y los que estén á media racion recibirán medio pan.

7.º Al enfermo que pudiendo comer no se sácie con la racion puede dársele champuz de arroz.

CAPITULO NOVENO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1 9 Se prohibe en lo absoluto:

> 1º Recibir gente extraña en calidad de depósito, correccion etc., aunque sea mandada por la autoridad Eclesiástica ó Civil, por ser oneroso y

perjudicial al Establecimiento.

2º El que los empleados saquen fuera del Establecimiento el alimento que les corresponde, y mucho ménos servir á los empleados fuera de la casa. A los empleados se les servirá el alimento en un refectorio especial, segun su categoría, al Capellan, interno y ayudante de guardia se les servirá en sus respectivas habitaciones.

3º Se prohibe sacar alimentos ó restos de ellos para ser distribuidos fuera

del Establecimiento.

4? El portero impedirá que se introduzcan bebidas alcohólicas al Establecimiento, aunque éstas sean para uso de los empleados, y en caso de que se quebrantase esta disposicion, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superiora.

5? Se prohibe á los empleados recibir de los enfermos ó de sus dolientes, ningun valor, como tambien celebrar negocios de compra ó venta, y sí alguna cantidad se les obligase á aceptar, ésta será entregada á la Superiora, la que la hará figurar como donativo al Establecimiento.

6º No se conducirá ningun cadáver al cementerio, sin ponerlo préviamente en conocimiento del interno de guardia, el que indicará los que de-

ban quedar para el servicio del anfiteatro.

7º En caso que los empleados se enfermen, serán asistidos en el Establecimiento, si lo desean, sin remuneracion alguna, y el empleado que se asistiese fuera será por cuenta de él.

8º Se prohibe que los empleados reciban huéspedes en el Establecimiento.

9º El Inspector permitirá que los estudiantes de la Facultad Médica del Guáyas concurran al Hospital y presten sus servicios en él, segun lo disponga el reglamento interior de dicha Facultad.

Fausto E. Kendon,

Alejo Lascano.

Acderico Mateus.



EL ILUSTRE

Concejo Cantonal de Guagaquil

(Apéndice: - Documento número 2.)

CONSIDERANDO:

1º Que premiar á los ciudadanos que con patrióticos esfuerzos propenden al engrandecimiento de los pueblos es un acto de obligada justicia;

2º Que tal premio no solo es para el Ilustre Concejo, cumplimiento de un sagrado

deber, sino tambien para los demás ciudadanos poderoso estímulo;

3º Que el ciudadano José Vélez, ya como individuo particular, ya como Jefe Político de este Canton, ha hecho no poco por el bien procomunal, correspondiendo dignamente á la confianza que en él depositaran repetidas veces sus compatriotas;

4º Que el nuevo Manicomio es en su mayor parte fruto de sus nobles y desinteresa-

dos trabajos,

ACUERDA:

Art. 1.º El ciudadano José Vélez ha merecido bien del Canton.

Art. 2.º El Manicomio se llamará "Manicomio Vélez."

Art. 3.º El dia de la inauguracion de ese establecimiento, el Presidente del Concejo, en nombre de éste obsequiará á dicho ciudadano una cruz de oro con esta inscripcion en el anverso: Al mérito civil, y en el reverso: La Municipalidad de 1881.

Art. 4.º Del presente acuerdo se mandarán imprimir 300 ejemplares, que serán repartidos á los asistentes en el momento de la inauguracion.

Un ejemplar autógrafo será obsequiado al ciudadano José Vélez, como nuevo tes-

timonio de particularísima deferencia.

Art. 5.0 Los gastos que ocasionare el presente acuerdo, se cubrirán particularmente por los miembros del Concejo Cantonal.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo, en Guayaquil, á 26 de Enero de 1882.

José Mania Unvina Jado.

Pedro J. Jobon,

J EFATURA POLÍTICA DEL CANTON.

Guayaquil, á 27 de Enero de 1881.

Ejecútese.—N. AGUIRRE.

Francisco Rodriguez, Secretario.

GUAYAQUIL

(Apéndice: - Documento número 4.)

En uso de la atribucion 3ª del artículo 30 de la ley de Régimen Municipal,

RESUELVE.

Art. 1.º En toda la extension de la orilla de esta ría contigua á la ciudad, solo habrá hasta seis balsas destinadas exclusivamente al servicio público de baños, prévia la

adquisicion que hagan, en pública subasta, del derecho al uso de la ría.

Art. 2.º La autoridad de policía hará retirar á tres millas de distancia, contadas desde las extremidades de la ciudad, y en el término de treinta dias despues de publicada esta Ordenanza, á toda balsa que no se encuentre en las condiciones del artículo anterior.

- Art. 3.º La licitacion de los seis puntos que señalará la Municipalidad para que se coloquen las balsas, dará solo derecho al uso de la ría por un término de cinco años, pasado el cuál se procederá á nuevo remate, siendo preferido el poseedor por lo que otro ofreciere.
- Art. 4.º Ningun individuo ni corporacion podrá adquirir por sí ó por interpuesta persona, más de un sitio de los destinados á balsas.

Art. 5.º Entre una y otra balsa habrá por lo ménos la distancia de cien metros

prefiriéndose para su colocacion la parte que queda al medio de la cuadra.

- Art. 6.º Toda balsa tendrá para su tráfico un muelle de madera con su respectiva ranfla, siendo permitido por éste el libre tránsito de individuos, así como el acceso á aquella, de las embarcaciones menores.
- Art. 7.º Las balsas deben conservar en estado de aseo y buen servicio las piezas, de baños sin registro ni comunicacion entre ellas, lo mismo que los excusados ó comunes.

Art. 8.º Ninguna balsa podrá tener más de treinta varas de largo y catorce de

ancho.

Art. 9.º Ninguna balsa podrá servir de posada ó habitacion de otra persona que el dueño o guardian de ella, bajo la multa de veinte pesos por la primera contravencion, del doble por la segunda, y de perder por la tercera el derecho de uso de la ría.

Art. 10. Las balsas de que habla esta Ordenanza, una vez obtenido el puesto por licitacion, quedan sujetas á pagar mensualmente el derecho municipal de veinte y cinco

pesos.

Art. 11. A más de los muelles que sirvan para el uso de las balsas, solo podrá haberlos municipales en los lugares que designe el Concejo, exceptuándose el que por privilegio existe frente á la casa de Gobierno para el servicio de la Aduana.

Una tarifa especial determinará el uso que debe hacerse de los muelles municipales

y el derecho á que queda sujeto.

Art. 12. Las lanchas solo podrán permanecer en las balsas 6 muelles 6 en el espacio que medie entre éstos el tiempo puramente necesario para la carga 6 descarga. Su residencia será la parte sur de la ciudad desde la boca-calle frente al puente Carrion hasta el estero de Saraguro.

Art. 13. Queda prohibido clavar estacas en las orillas de la ría. Las lanchas usarán de anclas, y la policía procederá á sacar y destruir las estacas que existan al costado

de las que las hubiesen puesto, ocho dias despues de haberlas notificado.

Art. 14. Se declarán extinguidas las concesiones y uso de la ría que con anterioridad hubiesen adquirido las balsas y muelles en todo lo que se oponga á la presente Ordenanza.

Art. 15. Queda derogada la Ordenanza Municipal de 19 de Mayo de 1868, y, en general, toda disposicion contraria á la presente.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo, en Guayaquil, á 26 de Enero de 1882.

José Maria Urvina Jado.

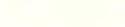
Pedro J. Nobon,

JEFATURA POLÍTICA DEL CANTON.

Guayaquil, á 27 de Enero de 1881.

Ejecútese.—Fausto E. Rendon.

FRANCISCO RODRIGUEZ, Secretario.



PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL.

(Apéndice: -- Documento número 5.)

Comisario.	Manuel Salcedo con el sueldo de	PESOS.	125
Secretario.	Antonio Lara	Id.	50
Escribiente.	José María Baquerizo	Id.	30
Ayudante.	Ramon Moran	Id.	60
Id.	José María García	Id.	60
Celador.	Francisco D. Rada	Id.	50
Id.	Alejo Peñafiel	Id.	50
Id.	José Cuesta	Id.	50
Id.	Eleodoro Urrea	Id.	50
Id.	Manuel de la C. Quezada	Id.	50
Id.	Secundino Pallares	Id.	50
Id.	Santos Valarezo	Id.	50
Id.	Juan José Ruiz	Id.	50
Id.	Emilio Flores	Id.	50
Id.	Manuel Moran	Id.	50
Id.	Mario Donozo	Id.	50
Id.	Pedro P. Ramos	Id.	50
Cabos.	Dario Moral	Id.	25
Id.	Fernando Maldonado	Id.	25
Id.	Fidel Pasmiño	Id.	25
Id.	Secundino Moral	Id.	25
Id.	Dionisio Prieto	Id.	25
Id.	Diego Morla	Id.	25
Id.	Benito Fuentes	Id.	25
Id.	Abel Maldonado	Id.	25
Id.	Elías Villacis	Id.	25
Id.	Serafin Urigüen	Id.	25

Guayaquil, Diciembre 19 de 1881.

El Comisario, Manuel Salcedo.

FÉ DE ERRATAS.

En	LA	PÁGINA	7	LÍNEA	14	DICE	flegmarias	LÉASE	flegmasias
		44	7	66	36	66	indispensables	66	indispensable
		66	10	66	45	66	en posicion	66	en posesion
		66	11	6.6	2	66	impresi nar al centro	66	impresionar al cerebro
		66	13	66	31	66	de 90 fuertes	66	de 90 francos
		66	13	66	35	66	у 10,000	66	y 100,000
		66	14	66	35	66	y á alcoholes	66	yá alc holes
		66	14	"	36	66	el albayarde	66	el albayalde
		66	14	66	38	66	alcohol amítico	66	alcohol amílico
		66	16	66	28	66	los modestos	66	sus modestos
		66	19	66	16	66	pudiesen valerse	66	pudieron valerse
		66	19	66	18	66	se se sujetaba	6.6	se sujetaba
		66	19	66	39	66	que empidieron	66	que impidieron
		66	21	66	3	66	relativo á policías	66	relativo á policía
		66	21	66	10	66	de los elementos	66	de los alimentos
		66	21	66	14	66	baratura y calidad	66	precio y calidad
		66	21	66	29	66	vinícolos	66	vinícolas
		6.6	22	66	1	66	como la que	66	que con la que
		66	22	66	5	66	ásido	66	ácido
		66	22	66	19	66	iniciarlas	66	iniciarlos
		66	22	66	31	66	las que hoy componen	66	quienes hoy componen
		66	24	66	31	66	Beatriz de Suecia	66	Beatriz de Suevia
		66	26	66	31	66	Beaulien	66	Beaulieu
		66	27	66	2	66	en algun	66	en algu na
		66	27	66	16	66	plazas de mercados	66	plazas de mercado
		66	27	66	20	66	urgentísimo	66	urgentísima
		66	27	66	44	66	proprety	66	propriety
		66	28	66	4 6 5	66	avaluando	66	avaluada
		66	29	66	13	66	el mismo de ella	66	el mismo personal de ella
		66	29	66	18	66	macadimizado	66	macadamizado
		66	31	66	9	66	(pasage)	66	(passage)
		66	32	66	24	66	1621	66	1621-50
		66	32	66	25	66	194,097-37	"	194,697-37
		"	32	66	26	66	id.	66	id.
		"	33	66	1	66	id.	66	id.
		66	35	66	9	"	3,000	66	300
		66	35	66	25	66	21,901-96	66	24,601-96
		- 66	36	"	24	66	116,962–25	66	117,062-25
		66	47	66 91	9 á 31	7 66	Municipal	66	Municipalidad
		66	59	"	22	66	Soperia	44	Ropería
		66	60	66	17	66	depedecia	66	dependencia
		66	65	66	3	66	Documento número 2	66	Documento número 3